

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DERECHO A LA CULTURA Y AL PATRIMONIO CULTURAL COMO DERECHO HUMANO
TESIS DE GRADO

CLAUDIA JEANNETHE CALDERON MAZARIEGOS
CARNET 21006-07

QUETZALTENANGO, ABRIL DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DERECHO A LA CULTURA Y AL PATRIMONIO CULTURAL COMO DERECHO HUMANO
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
CLAUDIA JEANNETHE CALDERON MAZARIEGOS

PREVIO A CONFERÍRSELE
LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, ABRIL DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: DR. CARLOS RAFAEL CABARRÚS PELLECCER, S. J.
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANO: MGTR. PABLO GERARDO HURTADO GARCÍA
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. ALLAN AMILKAR ESTRADA MORALES

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. MARIO EFRÉN LAPARRA ANGEL

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JOSÉ MARÍA FERRERO MUÑIZ, S.J.

SUBDIRECTOR ACADÉMICO: ING. JORGE DERIK LIMA PAR

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ





Corporativo Jurídico de Occidente

Quetzaltenango, 27 de febrero de 2013

Licda. Claudia Caballeros de Baquix.
Coordinadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de rendir dictamen sobre la **ASESORÍA** proporcionada al estudiante: **CLAUDIA JEANNETHE CALDERÓN MAZARIEGOS**, carné número 2100607, en la elaboración de su trabajo de tesis titulado: **"DERECHO A LA CULTURA Y AL PATRIMONIO CULTURAL, COMO DERECHO HUMANO"**; trabajo que realizo de conformidad con las técnicas idóneas para este tipo de investigación, cumpliendo la futura profesional en todo momento con los requerimiento del asesor, demostrando el manejo con propiedad del tema, y realizando una investigación eminentemente profesional.

La investigación realizada concuerda con las tendencias mundiales del reconocimiento internacional de derechos humanos de naturaleza colectiva, resaltando la investigación la importancia de la protección y tutela jurídica de una tradición tan propia como el mismo hombre, y es las características que hacen que un colectivo humano sienta pertenencia dentro del grupo social que lo acoge. La regulación internacional ha repercutido en la legislación nacional, por lo que la investigadora presenta un análisis sobre la legislación que en esta materia, ha emitido el Estado de Guatemala.

Por lo expuesto anteriormente, doy mi aprobación y rindo **DICTAMEN FAVORABLE** al trabajo de tesis elaborado, en virtud de llenar los requisitos del instructivo de tesis respectivo, ya que a mi consideración el esfuerzo y dedicación de la estudiante responden al trabajo que se presenta.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme a la orden de nuestra venerable Casa de Estudios Superiores a quien tanto debo, atentamente:


MSc. Allan Amilkar Estrada Morales

Asesor

LICENCIADO
Allan Amilkar Estrada Morales
ABOGADO Y NOTARIO



**Universidad
Rafael Landívar**
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071-2013

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante CLAUDIA JEANNETHE CALDERON MAZARIEGOS, Carnet 21006-07 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07473-2013 de fecha 12 de junio de 2013, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

DERECHO A LA CULTURA Y AL PATRIMONIO CULTURAL COMO DERECHO HUMANO

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 6 días del mes de abril del año 2015.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



Agradecimiento

A Dios: Por el regalo más grande; la vida, el amor y la sabiduría.

A la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Sociales: Unidad Académica donde se forman profesionales del Derecho.

A la Universidad

Rafael Landívar: Por haberme permitido egresar de tan prestigiosa casa de estudios.

A mi Asesor de Tesis:

MGTR. Allan Amilkar Estrada Morales, por su apoyo y colaboración durante este trabajo.

A mi Revisor de Fondo:

LIC. Mario Efrén Laparra Ángel, por su colaboración.

Dedicatoria

A Dios:

Por ser el pilar fundamental en mi vida, a quien le debo todo lo que tengo y todo lo que soy; por haberme permitido llegar a culminar mi carrera y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinito amor y bondad.

A mis Padres:

Manolo Arnoldo Calderón Signor y Edna Leticia Mazariegos Barrios de Calderón; Por el apoyo y amor incondicional, por los valores inculcados, consejos y motivación constante que me ha permitido ser una mujer de bien.

A mis Hermanos:

Luis Fernando, Edgar Manolo y Brayan Alejandro, por su amor incondicional; y a mí querido sobrino Miguelito.

A mi Familia:

Por ser ejemplos de vida y de amor; en especial a mis abuelitos: Jeremías Rogelio Calderón y Alicia Elena Signor y en memoria de mi Tita: Delia Barrios Rodríguez y Gladys Mazariegos (Gigi). (Q.E.P.D); y a todos mis tíos y primos.

A Wendel Andrés

Rodas Aldana:

Por su amor, comprensión, apoyo y por estar junto a mí en todo momento.

A mis Amigas y Amigos:

Por el apoyo y amistad incondicional, por haber marcado cada una de las etapas en mi vida durante este largo camino.

En especial a mi amigo, Lic. Herbeth Tebalán Palacios, por su valiosa ayuda, apoyo y amistad.

A mis Maestros y

Catedráticos:

Por su gran apoyo y motivación para la culminación de mis estudios, por el tiempo compartido y por impulsar el desarrollo de mi conocimientos.

Y a todos aquellos que de una u otra manera inspiraron, colaboraron e hicieron posible este trabajo de investigación.

Índice

| | Pág. |
|--|-------------|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO I | |
| CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL..... | 3 |
| 1.1 Cultura | 3 |
| 1.1.1 La Cultura como Parte Esencial en el Desarrollo Espiritual del Ser Humano. | 4 |
| 1.1.2 Expresiones y Manifestaciones Culturales del Ser Humano..... | 5 |
| 1.1.3 La Cultura como Elemento Indispensable en la Construcción de una Civilización..... | 6 |
| 1.2 Patrimonio Cultural | 7 |
| 1.3 Patrimonio Cultural Guatemalteco | 9 |
| 1.3.1 Época Maya o Prehispánica | 10 |
| 1.3.2 Época Colonial..... | 15 |
| 1.3.3 Época Contemporánea | 16 |
| 1.3.4 Época Actual..... | 17 |
| 1.4 Patrimonio Cultural Real y Físico..... | 19 |
| 1.4.1 Antecedentes..... | 19 |
| 1.4.2 Justificación de la Declaración de los lugares Nombrados Patrimonio. Cultural de Guatemala..... | 19 |
| CAPÍTULO II | |
| DERECHOS HUMANOS..... | 39 |
| 2.1 Definición de los Derechos Humanos | 39 |
| 2.2 Principios de los Derechos Humanos | 40 |
| 2.3 Función de los Derechos Humanos..... | 41 |
| 2.4 Importancia de los Derechos Humanos | 41 |
| 2.5 Características de los Derechos Humanos..... | 42 |
| 2.6 Clasificación de los Derechos Humanos | 43 |
| 2.6.1 Derechos Humanos Primera Generación | 44 |

| | | |
|-------|---|----|
| 2.6.2 | Derechos Humanos Segunda Generación | 45 |
| 2.6.3 | Derechos Humanos Tercera Generación | 51 |

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES EN CUANTO AL DERECHO A LA CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL, COMO DERECHO HUMANO, EN GUATEMALA.....

| | | |
|--------|--|----|
| | Regulación del Derecho a la Cultura como Derecho Humano..... | 56 |
| 3.1 | Normativa Referente a la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Atendiendo a la Filosofía y Naturaleza de Cada una de las Leyes | 56 |
| 3.3.1 | Constitución Política de la República de Guatemala | 57 |
| 3.3.2 | Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Dto. 26-97) del Congreso de la República de Guatemala | 59 |
| 3.3.3 | Ley para la Protección de la Ciudad de la Antigua Guatemala (Dto. 60-69) del Congreso de la República de Guatemala | 64 |
| 3.3.4 | Reglamento del Plan Regulador del Desarrollo Urbano-Rural del Área Metropolitana del Valle de Quetzaltenango | 66 |
| 3.3.5 | Código Penal | 69 |
| | Derecho a la Cultura en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos | 71 |
| 3.3.6 | Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural .. | 71 |
| 3.3.7 | Convención de la OEA sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador)..... | 74 |
| 3.3.8 | Convención Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural ... | 76 |
| 3.3.9 | Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y su Reglamento de Aplicación | 80 |
| 3.3.10 | Protocolo a la Convención sobre la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflictos Armados | 82 |
| 3.3.11 | Segundo Protocolo de la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado | 83 |
| 3.3.12 | Carta de Atenas..... | 84 |

| | | |
|--------|--|----|
| 3.3.13 | Nueva Carta de Atenas | 85 |
| 3.3.14 | Carta de Venecia, Conferencia Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Conjuntos Históricos-Artísticos..... | 86 |
| 3.3.15 | Carta de Cracovia, Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido | 87 |

CAPÍTULO IV

| | |
|-----------------------------|-----------|
| CONCLUSIONES..... | 88 |
| RECOMENDACIONES..... | 90 |
| REFERENCIAS | 91 |
| ANEXOS..... | 96 |

Resumen

Debido a la gran importancia que atiende la memoria de la humanidad en donde se guardan en los archivos de la historia, el origen, evolución, auge y decadencia de cada una de las civilizaciones del mundo, y sobre todo los acontecimientos que ha pasado el ser humano a través del tiempo, en su conjunto forman parte de lo que llamamos cultura.

La cultura es parte del patrimonio nacional que sustancia la necesidad de velar por la protección y resguardo de esos bienes que forman el patrimonio cultural, de tal forma que se busca que sean preservados para las generaciones futuras, pudiendo ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales de tan importante significado; ya que adquiere un valor impresionante por su historia, debido a su gran gama tradicional y cultural, que solo la aprecia quien la conoce y profundiza a cerca de su origen.

Por la antigüedad de los orígenes históricos de la sociedad, y estableciéndolo como fuente futura de integración e identificación que haga sentir parte a todos los ciudadanos, de la enorme riqueza cultural que Guatemala posee, proponiendo la defensa y protección tanto de los pueblos, como del Patrimonio Cultural de la Nación; así como la integridad, desarrollo y valorización de sus culturas, como derecho humano, forjando identidades solidas como medio de unión hacia la historia de una Guatemala mejor.

De ahí nace la importancia de la presente investigación, como aporte a la sociedad guatemalteca, en base a la riqueza cultural que Guatemala posee.

INTRODUCCIÓN

La presente monografía tiene como objeto dar a conocer que en Guatemala existe un patrimonio cultural maravilloso e impresionante, que en la actualidad constituye pieza importante de la mejor herencia, por parte de los antepasados que habitaron el territorio nacional, siendo éste, reconocido como parte inherente a los Derechos Humanos.

Además, se hace evidente que las leyes y disposiciones legales, tanto nacionales como internacionales en materia cultural, si bien son existentes, continuamente se ven ignoradas, y aun así se observa el desuso de las normativas que protegen el Patrimonio Cultural de la Nación.

El reconocimiento a los derechos humanos se ha manifestado como las garantías que el Estado le otorga a cada ciudadano para que pueda desarrollarse en la sociedad, como persona individual, adquiriendo protección y una vida digna.

La Cultura forma parte de los Derechos inherentes al ser humano, en virtud a su gran importancia en cuanto a la preservación de la cosmovisión de los pueblos adhiriendo el valor de cada uno de los monumentos construidos por la mano del hombre, que permite atesorar y defender la costumbre y la historia de los pueblos, buscando que los ciudadanos se sientan identificados con su país, su cultura y sus tradiciones a través del tiempo.

En el capítulo primero, se aporta la definición de lo que es la Cultura, y de cómo la misma es parte fundamental para el desarrollo espiritual del ser humano y sus expresiones, y como ésta es elemento indispensable en la construcción de una civilización. Así mismo abarca lo relacionado a lo que es el Patrimonio Cultural, el Patrimonio Cultural Guatemalteco en cada una de las etapas; en el capítulo segundo, se aborda el tema relacionado a los Derechos Humanos y sus principios, funciones, importancia, características y clasificación. Y por último en el capítulo tercero se encuentra el análisis de las normas internacionales y nacionales en cuanto al derecho

a la cultura y patrimonio cultural, como derecho humano, en Guatemala; realizándose esta investigación a nivel nacional, en la Guatemala actual, en materia de Derechos Humanos.

Es entonces, de gran interés el reconocer que Guatemala, posee legislación tanto nacional como internacional, vigente que tiene como prioridad principal el reconocimiento, promoción, protección y revalorización de la enorme riqueza patrimonial y cultural que posee;

Siendo la Cultura un tema que preocupa a varios Estados, por la desvalorización que el Patrimonio Cultural tiene actualmente, el objetivo general de la presente monografía es el de lograr comprender cómo la Cultura y el Patrimonio Cultural es una parte esencial de los derechos inherentes al ser humano, en su desarrollo integral como persona; y entre los específicos se encuentran:

- Analizar en qué consiste la Cultura y el Patrimonio Cultural,
- Determinar la incidencia de la Cultura como Derecho Humano,
- Reconocer la enorme riqueza del Patrimonio Cultural de Guatemala,
- Establecer la importancia y revalorizar el Patrimonio Cultural de Guatemala, como un Derecho Humano.

Resaltando que la Cultura plasma los valores morales de nuestros antepasados, que tuvieron una vida recta, apegada a sus ideales y que hoy en día, dichos valores son necesarios por volver a retomar, para aplicarlos en esta sociedad actual, carente de valores.

Esperando que este trabajo, pueda enseñarle a otros y así poder despertar en ellos, el interés tanto de los juristas como también de los legisladores, para sensibilizarlos a una realidad que no conocemos y podamos revalorizar y darle la importancia que se merece al Patrimonio Cultural de la Nación, por toda esa historia que posee.

CAPÍTULO I

CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

1.1. Cultura

La palabra Cultura se deriva del *latín cultura* que significa cultivo, que es el resultado de cultivar los conocimientos humanos y de afinar las facultades intelectuales del hombre, ejercitándolas.¹

La Cultura a través del paso del tiempo ha sido objeto de estudio, en cuanto aparece en la historia de la humanidad, desde que el hombre siente la necesidad de trascender, proyectar y expresar sus sentimientos, siendo esta una de las expresiones y manifestaciones más reconocidas que permiten ese acercamiento con Dios y lo espiritual, con el objeto de plasmar los valores morales de los antepasados, de cada uno de los pueblos que han existido en el mundo a lo largo del tiempo; es por eso que varios autores han abordado el tema referente a la cultura, manifestando que; para la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.); se entiende por cultura el “conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales, afectivos, de una sociedad o grupo social, que comprende, además de las artes y las letras, los estilos de vida, las formas de convivencia, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.”²

Así mismo, para Harris, Marvin; la Cultura es “el conjunto aprendido de tradiciones y estilos de vida, socialmente adquiridos, de los miembros de una sociedad, incluyendo sus modos pautados y repetitivos de pensar, sentir y actuar (es decir, su conducta)”.³

¹ Cultura, Diccionario de la Lengua Española, Tomo I, Barcelona, Ediciones Nauta, 1979. Pág. 215

²Araujo, Max. Breviario de Legislación Cultural. Ministerio de Cultura y Deportes y Banco Mundial Universalización de la Educación Básica. Guatemala, 2006. Pág. 7

³Harris, Marvin. Antropología Cultural. Alianza Editorial. Madrid, España, 2001. Pág. 19 y 20

Para Terry Eagleton, la Cultura “es el conjunto de valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de un grupo específico.”⁴

La autora de la tesis, utiliza las definiciones anteriores con el objeto de aportar conocimientos de otros autores, y así definir la Cultura como todas aquellas manifestaciones de creencias, valores, actitudes, hábitos, espirituales o no, propias pertenecientes a un pueblo, sociedad o civilización, que los distinguen de los demás, siendo estos transmitidos de generación en generación.

1.1.1 La Cultura como Parte Esencial en el Desarrollo Espiritual del Ser Humano

La cultura es un factor muy importante y esencial en el desarrollo de la humanidad, ya que desde sus inicios, el ser humano ha tenido manifestaciones espirituales que han ido enfocándolos a través del arte, la música, la pintura, la escultura, la arquitectura, entre otros.

Dichas manifestaciones se enfocan en la necesidad que tiene y ha tenido el ser humano de expresar sus pensamientos, sus ideas, sus pasiones, sentimientos y especialmente su mundo interior, es decir su espiritualidad, su forma de ver y entender la vida. Que lo llevan a tener una conexión de lo divino y lo sagrado con lo humano, obteniendo una cosmovisión consolidada a sus creencias, valores, principios y costumbres que les han sido impuestas a través de los tiempos, de generación en generación. Las cuales han quedado plasmadas con el paso del tiempo, en todas y cada una las Bellas Artes, que por hoy se pueden contemplar, y que en su conjunto forman parte de un Patrimonio Cultural.

Debido a su gran importancia, cabe resaltar que según la enorme riqueza que contempla, una memoria histórica que resguarda los tesoros más importantes del

⁴Terry, Eagleton. La idea de Cultura. Paidós, Barcelona, 2001. Pág. 58

origen, evolución y acontecimientos que al unirlos forman parte de la cultura de una civilización, un pueblo, o una sociedad.

1.1.2 Expresiones y Manifestaciones Culturales del Ser Humano

La cultura no es un fenómeno material, ni mucho menos obligatorio, es un sistema de ideas, que engloba la organización de pensamientos, comportamientos, valores, costumbres, creencias que, surgen por la necesidad que ha tenido el ser humano para dejar una aportación de todos los acontecimientos que se han suscitado en cierto periodo o tiempo de la historia, estas manifestaciones corresponden a los diferentes grupos de seres humanos que han provocado una formación con características específicas que las distinguen de las demás, pero que a la vez, forman parte de una misma formación social, como por ejemplo: En Guatemala existe una diversidad de pueblos y culturas, según la región en la que se encuentren, cada uno tiene sus propias costumbres y tradiciones, pero tienen muchos aspectos culturales iguales o parecidos que al final los une.

La cultura ha sido trasladada por los antepasados por distintos factores: por creencias, por educación, o por costumbre, simplemente han sido adaptadas con el paso del tiempo a la actualidad, dichas expresiones que han sido el resultado de la conexión que ha tenido el ser humano con lo divino-sagrado, y fueron plasmadas, en obras de arte, esculturas, pinturas, otras en música, etc. Estas constituyen un gran valor que hoy en día forman parte de un patrimonio de la humanidad, por tener consigo un importante significado.

Todas las manifestaciones y expresiones culturales están ligadas a la profundización al conocimiento del ser humano, en cuanto a su origen, por las huellas que fueron dejadas en la tierra en el transcurso del tiempo; si el tiempo se presenta como infinito en su alcance y manifestación, también son los modos en los que los hombres han explicado, recurriendo a imágenes y símbolos, así mismo como también relatos místicos y conceptos abstractos o por fórmulas como la relatividad que pretenden traducir el

comportamiento del tiempo, mediante las leyes, más allá de las realidades psicológicas; el tiempo se convierte así en el verdadero misterio filosófico en el sentido de la realidad vivida a lo largo de la historia del ser humano sobre la tierra.

1.1.3 La Cultura como Elemento Indispensable en la Construcción de una Civilización

Al hablar de civilización se debe comprender que es: “un conjunto de ideas, ciencias, artes, costumbres y creencias que forman y caracterizan el estado social de un pueblo o de una raza, este concepto está estrechamente relacionado con la cultura”⁵

Según Herbert Marcuse, dice que hay que entender por cultura “un proceso de humanización que se caracteriza por el esfuerzo colectivo para proteger la vida humana, mitigar la lucha por la existencia, encuadrándola dentro de unos límites soportables, estabilizar una organización productiva de la sociedad, desarrollar las facultades intelectuales del hombre y reducir o purificar factores negativos”⁶

Benjamín Oltra expone; “que las culturas se convierten en civilización cuando los que pertenecen a ese conjunto tienen los mismos intereses y creencias y para comunicarse necesitan traducir de una cultura a otra. Después de luchar por sobrevivir y por el bienestar de las civilizaciones, la cultura a través del cultivo de la tierra, el cultivo social y del culto a lo sagrado, creando la ciudad (*civitas*), sociabilidad, urbanidad transformándola en civilización. Con asentamientos de pequeños y rudimentarios poblados luego convirtiéndose en casi ciudades como Jericó y China, comienzan a formarse ciudades con familias productivas y sociales, con monarquías como gobierno, con una economía, con mercados y sus culturas refiriéndose al arte, templos, ciencia y filosofía, con la agricultura como medio de producción”.⁷

⁵Civilización, La Enciclopedia, Tomo V, Madrid, España, Salvat Editores, 2004. Pág. 3322

⁶*Ibíd.*, Cultura, Tomo VI. Pág. 4156 y 4157

⁷ Oltra Benjamín. Cultura y Tiempo. Aguacilara, Madrid, España, 1995. Pág. 24

Desde tiempos pasados las grandes civilizaciones tuvieron la administración y el conocimiento de todo lo que constituyó el conjunto de riquezas, posesiones y ofrendas.

La cultura tuvo su origen entre la humanidad y la conciencia del mismo hombre, al despertar la tarea de descubrir las realidades del ser humano en el mundo; en cuanto a lo anterior se establece que la cultura es un tema de gran importancia en el cual se debe profundizar, en cuanto a su historia y su valor que ha sido transmitido en toda la humanidad en su conjunto, de generación en generación, que han dado origen a toda la existencia de los pueblos y civilizaciones.

La cultura surge en el desarrollo del sistema social, revelando de manera persuasiva e inclusiva maneras de pensar, creencias, conocimientos, valores, costumbres y tradiciones, pudiendo ser estos materiales o inmateriales, que lograban un cambio dentro de las relaciones interpersonales en una civilización, lo que a su vez tuvo como resultado el surgimiento de pilares que han sido importantes en cuanto al comportamiento de los individuos con su naturaleza y sus raíces.

Es así como se determina que la cultura forma un papel muy importante en la historia de las civilizaciones porque influye como fuente principal de la creación de los pueblos que incluía sus cambios políticos, tradiciones, costumbres, formas de pensar, sentimientos que identifica a cada uno de los miembros de una comunidad social.

1.2 Patrimonio Cultural

Definición de Patrimonio Cultural:

Debe entenderse como Patrimonio Cultural a: “un conjunto de bienes culturales y naturales de interés excepcional que requieren su conservación como elementos esenciales del acervo universal de la humanidad; atendiendo a la creación, amenaza de destrucción, como consecuencia de la evolución de la vida social y económica, y al

empobrecimiento que para el conjunto de la población significa su deterioro o desaparición.”⁸

Para Flores Alvarado⁹, “el patrimonio cultural comprende todos aquellos bienes que son expresiones y testimonios de la creación humana propias de un país, confiriéndole una identidad determinada; los cuales según la doctrina pueden ser de propiedad pública (administrados por las distintas entidades que conforman el Estado) o bien de propiedad privada. Éstos son preservados porque confieren algún significado especial, ya sea estético, documental, histórico, educativo o científico”.

Definición legal de Patrimonio Cultural:

En el año de 1972 la UNESCO aprueba la Convención sobre el Patrimonio Mundial, Cultural y Natural con el fin de salvaguardar aquellos elementos naturales como: los parques nacionales, parajes naturales; así como los elementos culturales que incluyen todos los monumentos, que constituyen como su excepcional valor un “Patrimonio común de la humanidad”.¹⁰

En la Convención sobre el Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, establece en su artículo primero al patrimonio cultural como: “los monumentos, obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; los conjuntos, grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; los lugares, obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.”

⁸Patrimonio, La Enciclopedia, Tomo XV, *Óp. cit.* Pág. 11870

⁹ Flores Alvarado, Carlos Francisco. “La necesidad de fortalecer el marco jurídico que protege el patrimonio cultural y natural de la ciudad de la Antigua Guatemala”, Guatemala, 2010, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar. Pág. 14

Indudablemente uno de los elementos más importantes y fundamentales de la cultura de cada uno de los pueblos, sociedades y civilizaciones, son todos los bienes patrimoniales que son expresiones y testimonios de la creación del ser humano que forman parte de la cultura, propia de un país, dándole cierta identidad, por el significativo valor que representa, debido a la historia y origen que lo conforman; es una herencia invaluable que en la actualidad es utilizada por las personas que pertenecen a una comunidad.

1.3 Patrimonio Cultural Guatemalteco

Para los efectos de este numeral, se cita lo establecido en normas vigentes de Guatemala, en cuanto a lo que es:

El patrimonio cultural de Guatemala, se regula en el artículo 60 de la Constitución Política de la República establece que: “Forman el Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes, valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país”.

En la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, decreto 2-97 en su artículo número 2 establece que: “Forman el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes e instituciones que por ministerio de ley o por declaratoria de autoridad lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología y la cultura en general, incluido el Patrimonio intangible, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional”.

Frecuentemente se confunde lo que es cultura con lo que es civilización. Ambos conceptos, aunque están relacionados, tienen significados diferentes: las culturas pueden existir sin civilización, mientras que las civilizaciones no pueden existir sin cultura.

¹⁰ Patrimonio, *Óp. Cit.* Pág. 11860

La cultura se refiere a la adaptación no biológica de una sociedad humana a su ambiente, por medio de la regulación de la conducta en áreas como la tecnología, los sistemas sociales y la ideología. Una cultura abarca las creencias, valores, costumbres y maneras de vivir que se comparten dentro de una sociedad; lo que el hombre aprende y produce como miembro de ella. Mientras el termino civilización se traduce como un estado o ciudad; literalmente civilización significa cultura con ciudades.

La información sobre el desarrollo histórico de la cultura en Guatemala, se obtuvo de la Enciclopedia Historia de Guatemala¹¹, y para el estudio se divide en:

1.3.1 Época Maya o Prehispánica

En la civilización maya se manifiestan diferentes grados de desarrollo, a lo largo del territorio que ocupó dicho pueblo; la cultura maya tiene una larga historia, en la que se desenvuelve la civilización abarcando una región amplia de tierras altas y bajas, donde habitaron dichos grupos. De esta manera se delimita el inicio de la época maya o prehispánica.

La civilización maya es la evidencia más antigua de evolución que se desarrolló en Guatemala, el sur de México, al oeste de El Salvador y Honduras, se eligieron monumentos con textos jeroglíficos, se obtuvo una creciente de vida tanto en estructuras domésticas como enterramientos y manufactura de vasijas especiales; se encuentran restos físicos que han identificado a la civilización maya, entre los cuales se encuentran: vestigios, de los primeros centros ceremoniales y administrativos, así como los entierros con ofrendas.

Una de las principales características de la civilización maya fue la creación de los calendarios de trescientos sesenta y cinco y doscientos sesenta días, su escritura

¹¹ Asociación de Amigos del País, Historia General de Guatemala, Tomo del I al VI, Fundación para la Cultura y el Desarrollo, Guatemala, 1997

jeroglífica, escultura en forma de estela y altares, trabajos en cerámica, construcción de centros ceremoniales y administrativos.

Tradicionalmente se clasifica la historia de la civilización maya en los siguientes periodos, de la siguiente manera:

- Periodo Preclásico: 1800 a.C a 250 d.C aproximadamente,
- Periodo Clásico: 250 d.C a 900 d.C. aproximadamente,
- Periodo Postclásico: 900 d.C a 524 d.C aproximadamente.

Periodo Preclásico:

“Este es el periodo más antiguo, en donde se estructuraron los rasgos que darían el carácter propio a la cultura maya, con diversas influencias de otros grupos mesoamericanos, como los olmecas de la costa del Golfo de México y los creadores de la cultura de Izapa, en la porción sur de la propia área maya. En este periodo surgieron las primeras aldeas; en general se establecieron en los márgenes de los ríos y la agricultura se constituyó en el fundamento económico, aparecieron ya desde entonces algunas formas de regadío, aunque los cultivos dependieron sobre todo de las lluvias. Los principales productos fueron el maíz, el frijol, la calabaza y el chile.

Con el incremento de la agricultura se dio un aumento a la población, se crearon los centros ceremoniales, es decir, construcciones específicas para el culto religioso, y una jerarquización de la sociedad; También se empezaron a desarrollar actividades más libres que responden a la sociedad, en cuanto a la mera necesidad material inmediata: la escritura, el arte plástico y el cultivo de las “ciencias”.¹²

Periodo Clásico:

“Se inicia la época de florecimiento en todos los órdenes, llamada por ello Clásica; en primer lugar se da un gran desarrollo de la agricultura con sistemas de riego y cultivos comerciales, como el del cacao y el algodón. Se incrementan las relaciones con otros

¹² “Periodo Preclásico, Los Mayas, México, CONACULTA-INAH, 1998. Pág. 21

pueblos de Mesoamérica como los teotihuacanos. Hay un aumento en la tecnología, aunque esta no tuvo un gran desarrollo, y se consolida una organización política estrechamente vinculada con la religión, que ya para este momento presenta un grado alto de complejidad.

En este periodo se construyen numerosos asentamientos humanos y grandes centros ceremoniales y políticos que con prioridad podemos llamar ciudades, porque además de los edificios destinados al culto, hay construcciones que parecen haber servido para las actividades no religiosas, numerosas casas de habitación, mercados, plazas y otros que revelan una estructura de poder religioso y civil muy bien organizada. Entre los múltiples sitios que florecen en este periodo se pueden destacar: Kaminaljuyú, Tikal, Uaxactún, Palenque, Yaxchilán, Piedras Negras, Bonampak, Chinkultic, Copán, Quiriguá, Ceibal, Calakmul, Edzná, Uxmal, Kabah, Sayil y la Chichén Itzá clásica.

Al mismo tiempo se produce, sobre todo en la región central, la profunda creatividad espiritual que ha dado a los mayas un lugar muy distinguido en la historia de la humanidad: florecen la escritura, la matemática, la astronomía y la cronología, conocimientos que podemos denominar “científicos”, desde una idea occidental de ciencia, pero que para ellos fueron una forma de conocer y manejar las energías sagradas emanadas principalmente de los astros, concebidos éstos como seres divinos o como epifanías de lo sagrado; es decir, esos conocimientos se inscriben en el campo de la religión.

En pocas palabras su escritura es la más avanzada de América; que inventaron el valor posicional de los signos matemáticos y el uso del cero, concebido como posición vacía; que midieron con notable precisión el ciclo solar, el de la Luna y el de Venus, entre otros, y lograron predecir eclipses; que crearon un complejo sistema de fechas basado en diversos ciclos, que incluyen los calendarios solar, lunar, ritual y otros ciclos, utilizando una “fecha era”, la cual corresponde en nuestro calendario al 13 de agosto de 3114 a.C. y parece registrar el inicio de la era cósmica actual.

Así mismo surgen también una gran parte de arte plástico y arquitectónico manifestados en sus ciudades, y una notable conciencia del hombre y de su situación en el mundo, que además de expresarse en un singular humanismo en la escultura, está presente en la aparición de la historiografía, o sea, de textos que registran la historia de los grandes linajes gobernantes.

Así, tanto las ciencias como la historiografía se enmarcan en el ámbito de la religión, y su creación revela no sólo un intento por conocer las energías de los dioses, sino también de manejarlas en provecho del hombre; el maya creyó que en el futuro estaba determinado, pero no se sometió de manera pasiva a los dioses, sino que intentó conocerlos para modelar su vida por medio del ritual, que fue el conjunto de prácticas para comunicarse con los dioses, alimentarlos, tornar buenas sus malas influencias y mantener, con ello, la vida del cosmos íntegro. Por esta concepción singular del mundo y de la vida, donde el hombre es el eje del universo, en tanto que es el sustentador de los dioses, el ritual fue la principal actividad en la sociedad maya.

Múltiples fueron las prácticas rituales de los antiguos mayas y las fuentes escritas hablan de una compleja jerarquía sacerdotal. Pero en el Clásico la responsabilidad religiosa central parece haber estado en manos del gobernante, que se representa en diversas obras plásticas como un *axis mundi* controlador de las fuerzas cósmicas. Uno de los mejores ejemplos es la tumba del Templo de las Inscripciones de Palenque, donde el gran gobernante Pacal fue enterrado con una esfera de jade en una mano y un dado en la otra, los dos símbolos cosmológicos fundamentales del cielo y la tierra, el tiempo y el espacio. En la lápida que cubre su sarcófago, Pacal se representa en el centro del universo, el nivel terrestre, entre el cielo y el inframundo; y sobre él se levanta una cruz, eje del universo y símbolo de los cuatro sectores cósmicos, en la forma de un dragón.

Las imágenes plásticas del Clásico pueden corroborarse en textos indígenas coloniales, como el *Popol Vuh* y el *Título de Totonicapán*, donde se describe a los dirigentes como

hombres portentosos capaces de transformarse en animales y fuerzas naturales, es decir, como chamanes.

Uno de los ritos que practicaban los gobernantes clásicos, muy importante en la religión maya de todos los periodos, fue el juego de pelota. En muchas ciudades clásicas encontramos canchas ubicadas en los centros ceremoniales.

El significado simbólico–religioso del juego es la lucha de contrarios cósmicos que hacen posible la existencia. En ocasiones simboliza la pugna del Sol con la Luna, o sea el día contra la noche; otra la lucha de los dioses del inframundo, que representan la muerte, contra los dioses celestes de la vida. Pero el juego está relacionado con los astros y con la guerra sagrada por su sentido de oposición de contrarios. El juego se acompañaba de procesiones y ceremonias de decapitación, que difícilmente era de jugadores.

Algunos de los relieves clásicos, que por lo general son marcadores de las canchas de juego, describen el episodio iniciático del surgimiento del Sol y de la Luna; y otros muestran a los gobernantes jugando, lo que indica que para ellos jugar a la pelota también era un rito iniciático. Así, del mismo modo que los dioses astrales se constituyen por medio del juego, los gobernantes realizaban parte de su iniciación como chamanes practicando el rito.”¹³

Periodo Postclásico:

“Los principales acontecimientos de este periodo fueron recogidos en los textos indígenas y españoles escritos en los primeros momentos de la colonización.

A grandes rasgos el periodo Postclásico es el cambio cultural en el norte de la península de Yucatán ocasionada por la llegada de grupos muy diversos procedentes de la costa del Golfo de México que conquistan algunos sitios como: Chichén Itzá, y Mayapán.

¹³ Ibíd. Periodo Clásico, Pág. 21, 22 y 23.

Durante el Postclásico se intensifican los contactos con diversos pueblos, el comercio adquiere una función central en la vida maya, se crean emporios comerciales como el de los chontales o putunes procedentes de la costa del Golfo de México. Asimismo, se secularizan muchas actividades, debido tal vez a la predominancia del militarismo y de los intereses pragmáticos. De este modo, se introducen nuevos dioses y cultos; disminuye el cultivo de la ciencia, surgen nuevos estilos artísticos y se da un florecimiento reflejado sobre todo en la ciudad de Chichen Itzá, cuyo cenote sagrado fue uno de los grandes centros de peregrinación a donde acudían los grupos de toda el área maya.

En cuanto a la historia postclásica de las tierras altas, en el sur del área maya, está también registrada la llegada de diversos grupos extranjeros que modificaron el proceso histórico.”¹⁴

1.3.2 Época Colonial

En esta época se marcó el inicio de la conquista de Guatemala por los españoles, en el año de 1524, supuso claramente la apertura de una nueva era, debido a los grandes cambios que se produjeron, tanto en el ámbito de la política, así como en otros campos de la vida social, en parte como resultado de la nueva dinastía establecida por los españoles. Se trata de transformaciones importantes en el proceso colonial.

La llegada de los españoles marco el comienzo de un proceso de cambio no solo en el continente descubierto, sino en todo el orbe. Fue un auténtico salto sociocultural. Se pusieron en contacto grandes sociedades que se encontraban en diferentes etapas históricas, y las dominadoras, las más avanzadas tecnológicamente, impusieron sus condiciones y sus sistemas de vida. Los procesos generados fueron dolorosos, profundos, destructivos y a la vez irreversibles.

¹⁴ Ibíd. Periodo Postclásico Pág. 23 y 24.

En el caso de Guatemala, siendo un país que formaba parte de una región de altas culturas, las sociedades eran sedentarias y habían desarrollado unidades políticas, conocidas como señoríos, subdivididas en parcialidades, con diferenciaciones sociales y sistemas políticos dinámicos.

Esta etapa de “Descubrimiento, Conquista y Colonización” es un punto de partida indispensable para el análisis de las etapas posteriores.

Los hechos históricos, ejercieron una poderosa influencia en el desarrollo del Reino de Guatemala, se establecieron no solo las primeras instituciones de dominio colonial, de la administración política y la transformación cultural, sino también muchas otras prácticas y patrones de conducta social que los españoles trataron de imponer.

Durante esta época uno de los ejemplos más conocidos como patrimonio cultural por su enorme riqueza en cuanto a su arquitectura, es la ciudad de Antigua Guatemala, con una belleza colonial, de maravillosos paisajes e historia; que posee de los monumentos más importantes e invaluables del país, en conjunto a sus iglesias, conventos, ruinas, parques y calles que han sido las características más conocidas de la Antigua Guatemala.

1.3.3 Época Contemporánea

En este periodo se produjeron acontecimientos internacionales que influyeron en la vida interna de Guatemala, entre ellos las dos guerras mundiales, con sus obvias repercusiones económicas y políticas en todo el mundo. Estados Unidos de América se afirmó como una gran potencia, con intereses especiales en los países del Caribe. Después de su victoria en la guerra contra España, aquel país tomó posesión sobre las últimas colonias que conservaba la antigua metrópoli en las Antillas, y asumió el control sobre Cuba. Los fines estratégicos y políticos de Estados Unidos demandaban que las antiguas provincias de la federación centroamericana se mantuvieran en paz y

olvidaran la historia de guerras internas del siglo XIX. Por ello, ese país propicio la firma de tratados entre los países de la región e intervino en sus políticas domésticas.

En el área histórica social la evolución demográfica de Guatemala en la primera mitad del siglo XX, así como la de la sociedad nacional en su conjunto, de las comunidades indígenas, y de los garífunas, comunidad afroamericana del litoral atlántico.

En cuanto a la cultura aparecen artículos sobre la evolución de la arquitectura, de las artes plásticas, artes e industrias populares, de la música, literatura y educación.

Reyna Barrios, fue el presidente de esta época (1892-1898), quien se encargó del embellecimiento de Guatemala, incentivo la creación del paseo la reforma, ordenó la reconstrucción del Palacio Presidencial que había sido destruido por los terremotos de ese tiempo; en su periodo construyó el edificio de la Propiedad Inmueble, lo que actualmente se le conoce como el Museo Nacional de la Historia, inició la construcción del ferrocarril del norte y las demás vías férreas, y también mandó a construir el monumento en honor a Cristóbal Colón; estos son unos de los ejemplos que se pueden mencionar que resaltaron y que hoy forman parte del Patrimonio Cultural de Guatemala.

1.3.4 Época Actual

Es este periodo, aproximadamente a partir de 1945, en Guatemala hubo un creciente enfrentamiento político e ideológico que derivó de una polarización, con signos de intolerancia y fanatismo en diferentes bandos. Ello produjo, en parte, la guerra interna, con todas sus derivaciones de violencia, muertes, persecuciones, etc. A partir de la última década se han manifestado, entre diversos sectores o grupos, actitudes de mayor respeto a los contrarios, lo que han desembocado en soluciones pacíficas.

Uno de los aspectos más evidentes en Guatemala a partir de 1945, es lo que puede llamarse un rezago cultural, manifestando, por ejemplo, en la imposibilidad de poder apreciar corrientes de la vanguardia en las artes, música o literatura. Tal retraso e

insensibilidad fueron resultado del aislamiento constante y mayoritario de las elites guatemaltecas, el cual se había asentado en la época de la dictadura de Ubico.

Los artistas, músicos, literatos que se actualizaron a partir de 1945, se encontraron con un doble muro de incompreensión, que solo se superó después de tres o cuatro décadas; poco a poco dichos sectores se fueron integrando a nuevas corrientes artísticas, musicales y literarias, el cual fue un cambio muy importante debido a que se crea la oportunidad de prestar una formación profesional en estas áreas.

Con el paso del tiempo, poco a poco, se mejoró la formación artística, y ya fue posible, para algunos, dedicarse a la investigación o al ejercicio profesional, sin tener que compartir sus actividades artísticas con otros menesteres. Sin embargo, todavía está lejos de haberse logrado la dignificación y el reconocimiento debido. Además, cabe mencionar que el clima de la inseguridad y la violencia provocó el exilio de muchos, e indujo a otros a ejercer su actividad en forma oculta o limitada.

En la época del conflicto armado que duró aproximadamente 36 años de guerra interna, en donde se vulneraron la mayor parte de garantías en cuanto a los derechos de las personas, la agresión se desarrolló en pueblos completos, y esto contribuyó a que muchos de los pueblos indígenas del país emigraran a otros lugares, muchas de las culturas se fueron desapareciendo con el paso del tiempo, hasta que en diciembre de 1996, se firman los Acuerdos de Paz Firmes y Duraderos que originaron la creación de garantías que protegieran la Dignidad humana, entre otros, así como también le dieron vida a los derechos de los pueblos indígenas, que tenían como fin la protección de los mismos incluyendo su cultura, tradiciones, lengua y patrimonio.

Se puede concluir que durante las diferentes etapas que ha atravesado la Historia de Guatemala, se han producido diferentes cambios que han sido de un significativo y profundo valor en el campo cultural, acorde con el crecimiento urbano y el desarrollo intelectual. Sin embargo el patrimonio que por hoy posee el país es sin duda alguna una

riqueza cultural que data en conjunto de todos y cada uno de los bienes que fueron dejados por los antepasados que habitaron el territorio guatemalteco.

1.4 Patrimonio Cultural Real y Físico:

1.4.1 Antecedentes

Guatemala es uno de los países con más riqueza patrimonial en cuanto a la cultura; el patrimonio cultural real y físico está comprendido por todos los bienes muebles o inmuebles que tienen un gran valor histórico en cuanto a lo que se refiere a las ciencias, a las artes, a lo paleontológico, a lo arqueológico, arquitectónico y artístico, que encierra un sinfín de historia desde los orígenes de los pueblos antepasados hasta la actualidad. Los bienes nombrados como patrimonio cultural datan de millones de años atrás, desde que se constituyeron los primeros pueblos y civilizaciones dentro del territorio guatemalteco.

1.4.2 Justificación de la Declaración de los Lugares Nombrados Patrimonio Cultural de Guatemala

En Guatemala para que un bien sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación, se requiere que forme parte de un legado que contenga una memoria atrapada de los antepasados de un país o región, que sea considerado de mérito para integrar la lista de bienes de valor excepcional y significativo. Por lo que, para que cualquier bien sea declarado Patrimonio Cultural, se deben de cumplir ciertos requisitos como los establecidos en la Convención sobre la Protección del Patrimonio mundial, cultural y natural:

- El o los bienes debe de representar una obra maestra del genio creativo del ser humano,
- Tiene que constituir una manifestación de un intercambio considerable tanto de los valores de un grupo social en un determinado periodo,

- Debe de especificar el tiempo y modo en el que se desarrolló arquitectura, escultura, la planificación urbana o el diseño paisajístico y cada uno de los monumentos del lugar,
- Debe tener un consigo un valor memorable y testimonial único o excepcional, de toda una tradición cultural o de una civilización que ya haya desaparecido o que en la actualidad siga existiendo con el paso del tiempo,
- Debe constituir un modelo sobresaliente de una de las etapas significativas de una cultura o civilización de la historia de la humanidad; y éste sea la representación de esas civilizaciones que pertenecieron a los grupos vulnerables que recibieron el impacto de cambios definitivos,
- Y por último debe estar enlazado a las tradiciones de los pueblos que aún siguen con vida, en conjunto a su forma de pensar, sus obras tanto artísticas como literarias, con un significado importante y universal.

Y así mismo se debe observar lo establecido en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto 26-97 del Congreso de la República, en los artículos 25 y 26 en donde establece que, para que un bien sea declarado Patrimonio Cultural se requiere lo siguiente:

“Artículo 25.- Declaración de bienes. *La declaración de un bien de propiedad pública o privada como patrimonio cultural de la Nación, se iniciará mediante apertura de un expediente por el Instituto de Antropología e Historia de Guatemala, quien emitirá dictamen sobre la procedencia o no de la declaratoria solicitada y la aplicación provisional de las medidas de protección, conservación y salvaguarda, restricciones y prohibiciones y demás disposiciones a que están sujetos los bienes culturales. La declaratoria deberá emitirse por Acuerdo Ministerial, que deberá ser publicado en el diario oficial. (Reformado por el Decreto Número 81-98 del Congreso de la República de Guatemala).*

Este es el procedimiento establecido en la legislación guatemalteca, que tiene por objeto establecer cuáles son los bienes que pueden ser declarados Patrimonio Cultural de la Nación, la autora de la tesis considera insuficiente el artículo anterior, en base a

que no determina cuales son los requisitos esenciales que deben de poseer los bienes, tal y como han sido especificados en la Convención sobre la Protección del Patrimonio mundial, cultural y natural, además, el artículo anterior no establece que criterios y valores se deben tomar en cuenta, ni tampoco a que área pertenecerá el profesional encargado.

Artículo 26.- Efectos legales. *La declaración de un bien como patrimonio cultural de la Nación producirá los efectos legales siguientes:*

- a) Su inscripción de oficio en el Registro de Bienes Culturales y la anotación correspondiente en el Registro General de la Propiedad, cuando proceda. Esta inscripción se notificará dentro de un plazo no mayor de treinta días al propietario, poseedor o tenedor por cualquier título;*
- b) La obligación del propietario, poseedor, tenedor o arrendatario, de proteger y conservar debidamente el bien cultural conforme a las disposiciones establecidas en esta materia;*
- c) La obligación del propietario o poseedor de un bien cultural de comunicar al Registro de Bienes Culturales, la pérdida o daño que éste sufra;*
- d) El propietario o poseedor de un bien cultural en casos debidamente justificados, deberá permitir el examen, estudio o supervisión periódica por investigadores o inspectores del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala, previa solicitud razonada de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.”*

Como se estableció en el artículo anterior, estos son los efectos legales que la legislación en armonía, trata de proteger y promover las medidas que susciten la defensa, protección, conservación y salvaguardia de los bienes que mediante Acuerdo Ministerial hayan sido declarados Patrimonio Cultural de la Nación.

Como anteriormente se ha explicado, Guatemala cuenta con una gran riqueza excepcionalmente histórica dentro de lo que es el patrimonio cultural, a continuación, se resume una lista de algunos de los sitios considerados Patrimonio Cultural de la Nación,

declarados como tal en el Decreto 425 del Congreso de la República de Guatemala, sin agotar o ser exhaustivos con la presente lista, se encuentran:

En Petén:

- **Parque Nacional Tikal**¹⁵: Tikal es una de las ciudades mayas que estaban situadas en puntos estratégicos de defensa así como también del comercio. Está clasificada como uno de los sitios arqueológicos más importantes de las civilizaciones mayas. Lo constituye uno de los complejos mayas más famoso del mundo, contando con aproximadamente más de 3,000 estructuras, siendo esta el Templo IV, conocido como el Templo del Gran Jaguar, con más de 65 metros de altura. Este templo es superado, en Guatemala por las pirámides de “La Danta” y “El Tigre”, al norte de Guatemala en El Mirador.

Tikal fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, en 1979.

Actualmente Tikal es uno de los sitios turísticos más visitados de Guatemala, tanto por extranjeros como por los nacionales, cuenta con una diversidad natural impresionante.

- **Altar de Sacrificios**¹⁶: Sitio arqueológico cultural, que también se encuentra ubicado en un área estratégica como la de Tikal, sobresalió en el periodo Preclásico en el comercio maya, en virtud de que tenía el dominio de las aguas altas y bajas del Río Usumacinta. Actualmente este sitio no es tan conocido ni visitado como las otras, en virtud que es un área sencilla, comparada a las demás. En 1940 se declaró monumento cultural de la nación.
- **Aguateca**¹⁷: Sitio arqueológico cuya entrada, se dice, es una de las más accesibles, ha sido objeto de restauraciones, es uno de los sitios mayas más

¹⁵ Patrimonio Mundial Guatemala, Tikal, <http://patrimoniomundialguatemala.org/tikal.html>, diecinueve de febrero de dos mil trece.

¹⁶ Ciudades Mayas de Guatemala, Altar de Sacrificios, Guatemala, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/altar-de-sacrificios-en-peten.html>, diecinueve de febrero de dos mil trece.

¹⁷ *Ibid*, Aguacateca, , <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/aguateca-en-peten-en-el-area-del-petexbatun.html>,

atractivos del Petén. Ya que cuenta con aproximadamente 16 estelas, en el que destacan las estelas 1 y 2 que se remontan entre los años de 740 d.C. y 736 d.C. respectivamente, en las cuales se representa a los prisioneros de ese lugar.

- **Arroyo de Piedra**¹⁸: Fue una de las ciudades principales y más importantes del Período Clásico maya. En este sitio se han encontrado glifos que indican una relación entre Arroyo de Piedra y Dos Pilas.
- **Biotopo El “Zotz” (murciélago)**¹⁹: El complejo está conformado por otros sitios arqueológicos como El Palmar, El Bejucal, El Cedro y El Diablo. Cuenta con una de las pirámides más altas que permite ver entre los árboles de la selva a los templos de Tikal.

Este sitio también fue declarado monumento nacional en el año 1970.

- **Cancuen**²⁰: sitio arqueológico que fue uno de los sitios mayas más importantes en cuanto al comercio, al igual que Tikal y el Altar de Sacrificios, en donde se daba el tráfico del Jade, plumas del Quetzal y otros materiales. En esta ciudad ha sido parcialmente restaurada y cuenta con uno de los palacios más grandes y mejor elaborados de la ciudad maya.
- **Ceibal**²¹ : sitio arqueológico ubicado en el municipio de Sayaxché, Peten. Está compuesto de cuatro grupos arquitectónicos importantes en el centro cívico-ceremonial, así como de un total aproximado de 2,000 estructuras menores. Es un sitio muy importante debido a su antigüedad; fue declarado monumento

¹⁸ *Ibid*, Arroyo de Piedra, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/arroyo-de-piedra-en-el-area-de-petexbatun.html>

¹⁹ *Ibid*, Biotopo de Zotz, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/biotopo-el-zotz-en-peten.html>

²⁰ Asociación gremial de turismo de chisec (**AGRETUCHI**), Puerta al Mundo Maya, Cancuen, Guatemala <http://www.puertamundomaya.com.gt/cancuen.htm> , diecinueve de febrero de dos mil trece.

²¹ Arriola, Jorge Luis, Diccionario Enciclopédico de Guatemala, Tomo I, Editorial Universitaria Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2009, pág. 242

nacional de la época prehispánica el 12 de junio de 1970; y parque arqueológico el 16 de diciembre de 1985 por el Ministerio de Educación

- **Dos Pilas**²²: Fue una de las ciudades mayas de mayor poder en Petexbactún. Cuenta con aproximadamente 400 montículos, algunos en forma de construcciones tipo plaza mientras otros en forma piramidal. Entre sus estructuras y construcciones se encuentra la Pirámide del Duende, siendo esta otra de las construcciones más altas de la región.
- **El Naranjo**²³: Fue la capital del reino de Saal durante el Período Clásico. El sitio fue descubierto en 1905 y se sabe que alcanzó especial importancia durante el Período Clásico.

El Naranjo sufrió muchos saqueos desde que se descubrió. Se menciona que hubo innumerables estelas con grabados representativos de la historia que fueron removidas del lugar y vendidas ilícitamente en el extranjero. Peor aún, al igual que otros sitios remotos del Petén, el tamaño de las estelas hizo que los saqueadores las partieran en partes para trasladar solo trozos.

- **El Mirador**²⁴: Sitio arqueológico que constituye una de las ciudades mayas de mayor importancia en la historia, en la que se construyeron grandes templos, acrópolis, terrazas y numerosas plazas domésticas. Sus templos son los más grandes jamás construidos por los mayas antiguos en la época preclásica; cabe destacar que El Mirador es una de las ciudades mayas más grandes, y que aún se desconoce una gran parte de esta. Aquí se ubica una de las pirámides más grandes del mundo por su volumen, es la Danta; Debido a su gran tamaño, se cree que esta pirámide es la más alta del mundo, incluso pudiera ser más grande

²² Ciudades Mayas Guatemala, Dos Pilas, Guatemala, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/dos-pilas-en-el-area-de-petexbatun.html> diecinueve de febrero de dos mil trece.

²³ *Ibid*, El Naranjo, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/el-naranjo-en-peten.html>

²⁴ Arriola, Jorge Luis, Diccionario Enciclopédico de Guatemala, Tomo I, Editorial Universitaria Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2009, pág. 372 y 373

que las pirámides de Keops, en Egipto. La pirámide denominada como “El Tigre” es otro de los monumentos más importantes del lugar, de gran tamaño.

- **El Pilar**²⁵: Fue uno de los principales sitios mayas del área central. Actualmente este sitio arqueológico se oculta entre los bosques de la Reserva de la Biosfera Maya, y tiene un total de siete sistemas de sendero, en los que puede conocerse la cultura y proporcionar una visión de cultura maya antigua, este sitio arqueológico es uno de los lugares que también ha sido saqueado y ha sido blanco de actos vandálicos, y actualmente es objeto de protección por lo que varios de los monumentos que aún quedan en el lugar o fueron recuperados, no están expuestos al público, por lo tanto este es uno de los sitios que integran la lista de sitios arqueológicos de mayor peligro en todo el mundo y desde el año de 1996 fue puesto en la lista del Fondo Mundial de Monumentos para la protección.
- **Machaquilá**²⁶: Sitio arqueológico que se encuentra rodeado de pequeñas ciudades mayas. Está compuesto por estelas finamente esculpidas, altares, un centro residencial y plazas con complejos ceremoniales.
- **Mixco Viejo**²⁷: Esta ciudad maya fue la antigua capital de los poqoman, donde aún se encuentran un conjunto de construcciones piramidales que se encuentran conservados. Actualmente cuenta con aproximadamente 120 estructuras que conforman el conglomerado arquitectónico de Guatemala.
- **Naachtún**²⁸: Es más conocida como la mega ciudad maya por sus dimensiones. Está conformada por grandes estructuras y palacios. A pesar de los cambios y de todo lo que paso logró sobrevivir desde su brillo en el Preclásico hasta el final

²⁵ Ciudades Mayas Guatemala, El Pilar, Guatemala, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/el-pilar-en-peten.html>, diecinueve de febrero de dos mil trece.

²⁶ *Ibid*, Machaquilá, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/machaquila.html>

²⁷ *Ibid*, Mixco Viejo, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/mixco-viejo.html>

²⁸ *Ibid*, Naachtún, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/naachtun-en-peten.html>

del Período Clásico. Actualmente ha tenido reconstrucciones en sus monumentos que aun logran conservar su significado y valor cultural.

- **Naj Tunich**²⁹: Está constituido en su mayoría de cuevas con importantes vestigios arqueológicos, dentro de ellas se encuentran pinturas rupestres con motivos sexuales mayas. Actualmente Naj Tunich no ha sido explorada en su totalidad. Por descuido de los encargados 9 años después de que fueron descubiertas, sufrieron daños en cuanto a su estructura y piezas monumentales, y otras fueron robadas y sacadas del país. Hace pocos años se descubrió una cámara nueva, en esta se encuentra una cueva muy amplia que cuenta con bastantes áreas que aún no han sido descubiertas en su totalidad, debido a su gran tamaño.

- **Perú Waka**³⁰: Las investigaciones realizadas demuestran este sitio era diferente a todos los demás, y de la misma época, ya que aquí se han hallado 4 tumbas de personajes importantes de la nobleza maya, lo que hace que este lugar tenga la característica especial de riqueza abundante conocimiento a cerca de los pueblos mayas.
Este sitio no ha sido tan explorado y aún falta por descubrir, mientras tanto varios arqueólogos están estudiando y tratando de reconstruir un poco de la historia a través de dibujos antiguos.

- **Piedras Negras**³¹: sitio arqueológico cuyo nombre se debe a las piedras que fueron utilizadas para la construcción de sus estructuras.

- **Tamarindito**³²: Esta fue una de las ciudades mayas que era el centro del poder dinástico de los mayas. En este lugar se hallaron numerosas bancas de baja

²⁹ *Ibid*, Naj Tunich, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/naj-tunich.html>

³⁰ *Ibid*, Perú Waka, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/peru-waka.html>

³¹ *Ibid*, Piedras Negras, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/piedras-negras-en-peten.html>,

³² *Ibid*, Tamarindito, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/tamarindito-en-petexbatun.html>

altura con piedras rústicas, tiene más de un centenar de estructuras acompañadas de estelas y altares sagrados y un campo de juego de pelota maya.

- **Topoxté**³³: En este sitio arqueológico se encuentran varios templos piramidales de tamaño medio, debido a que se cree que en este lugar habitaron personas de estatura baja, o quizá la mayor población fue de infantes. Hallazgos demuestran vestigios de diecisiete cráneos de niños que fueron sacrificados.

- **Uaxactún**³⁴: Sitio arqueológico que constituyó otra de las ciudades mayas más importantes, porque recogió valiosos e importantes datos científicos y ejemplares, que fueron obtenidos en el observatorio astronómico, que sin duda alguna fue el más trascendental, sin dejar de mencionar que fue el primero que se construyó y que se utilizó para identificar a las demás ciudades mayas que habitaron los territorios vecinos.

- **Yaxhá**³⁵: Este es un arqueológico que se identifica por ser la ciudad ceremonial, en donde se dice, se realizaban las más importantes ceremonias de la época. En este lugar se encuentran varios complejos piramidales, entre las que sobresalen las pirámides Gemelas, a su alrededor existe una diversidad de flora y fauna numerosa; se encuentran aproximadamente 500 estructuras en lo que incluye: estelas, pirámides, altares, campos de juegos de pelota, plazas y objetos cerámicos.

³³ *Ibid*, Topoxté, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/topoxte-en-peten.html>

³⁴ Arriola, Jorge Luis, Diccionario Enciclopédico de Guatemala, Tomo II, Editorial Universitaria Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2009, pág. 542

³⁵ *Ibidem*, pág. 608.

- **Yaxchilan**³⁶: Sitio arqueológico conocido por el gran número de estructuras que posee, entre las que se encuentran estelas, altares, puertas y dinteles, los que tienen inscritos textos mayas.

Fue una de las más importantes y poderosas ciudades mayas la cual tuvo el dominio sobre otras ciudades pequeñas.

Entre sus construcciones más importantes se encuentran: la Gran Plaza, el Laberinto, el campo del juego de pelota, la plaza con la Gran Acrópolis. En muchas de las construcciones se pueden observar dinteles que narran la historia dinástica de la ciudad.

En Izabal:

- **Quiriguá**³⁷; Es una de las principales ciudades mayas en el territorio guatemalteco, en la que se crearon monumentos monolíticos. En este sitio se encuentra la estela más grande de piedra. Fue declarado Patrimonio de la Humanidad, en el año de 1981.

Actualmente Quiriguá forma parte del desarrollo turístico de Guatemala, en donde se encuentra un museo en el que se encuentran piezas fundamentales del pueblo maya, y las numerosas estelas en cuyos textos figuran numeración maya, representaciones de las deidades, animales mitológicos y zoomorfos.

En Huehuetenango:

- **Zaculeu**³⁸; Sitio arqueológico situado en el municipio de Huehuetenango, cuenta con aproximadamente 40 estructuras distribuidas de manera rectangular, entre las que se encuentran templos, pirámides, palacios y un campo de juego de pelota; En esta ciudad no se hallan columnas, estelas, altares ni muros con

³⁶ Mundo Maya, Yaxchilan, México 2013, <http://www.mundomaya.travel/es/arqueologia/chiapas/item/yaxchilan.html> , diecinueve de febrero de dos mil trece.

³⁷ Arriola, Jorge Luis, Diccionario Enciclopédico de Guatemala, Tomo II, Editorial Universitaria Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2009. Págs. 328 y 329.

³⁸ *Ibidem*. Págs. 616 y 617

inscripciones jeroglíficas; El 24 abril de 1931 fue declarado Monumento Nacional y en el año de 1970 fue declarado Monumento Precolombino Nacional.

En Quiché:

- **Q'umarkaj ó Utatlán³⁹**: Fue una de las más importantes ciudades maya-quiché de las Tierras Altas de Guatemala. Es la capital de la nación Quiché, fue una plaza fuerte, circundada por profundos barrancos. Es un sitio arqueológico en donde las ruinas fueron destruidas. Actualmente este sitio arqueológico no ha tenido los trabajos de restauración necesarios, y aunque las estructuras pueden ser apreciadas estas aun permanecen semi-enterradas y no han tenido la atención necesaria y debida que el Patrimonio Cultural de Guatemala requiere para su conservación, resguardo y protección.

En Retalhuleu:

- **Tak'alik Ab'aj⁴⁰**: localizada en el Asintal. Las ruinas que se encuentran en este lugar cubren un área de más de 3 kilómetros cuadrados, el aspecto más impresionante de este centro arqueológico es su amplio despliegue de esculturas. Es un lugar famoso por sus obras mayas que aun se encuentran allí, aunque muchas de ellas están seriamente dañadas y otras han sido retocadas, conservando aun las suficientes características que las colocan dentro del patrimonio cultural.

Actualmente es un lugar de mucha importancia en la historia de la humanidad, ya que en ese lugar se encontró la tumba real y más antigua de la civilización maya, misma que fue hallada en uno de los observatorios astronómicos que al parecer data aproximadamente desde hace 1800 años.

³⁹ *Ibidem*. Págs. 555 y 556

⁴⁰ Asociación de Amigos del País, Historia General de Guatemala, Tomo I, Fundación para la Cultura y el Desarrollo, Guatemala, 1997. Pág. 196

En Chimaltenango:

- **Iximché**⁴¹: Sitio arqueológico que se encuentra ubicado en el municipio de Tecpán, Guatemala. Antigua capital del reino de los cakchiqueles, en donde se fundó la primera ciudad de Santiago de Guatemala, con el título de villa. Actualmente solo quedan vestigios de una ciudad destruida y semioculta, las estructuras no son de gran tamaño en comparación a los demás monumentos que pertenecen a la civilización maya. En este lugar tradicionalmente se hacen ritos religiosos para los antepasados que tienden a aumentar la actividad turística de Iximché aunque está catalogado como uno de los lugares sagrados del país.

En Escuintla:

- **El Baúl**⁴²: Forma parte de un enorme conglomerado de sitios arqueológicos. En donde se hicieron hallazgos de vestigios característicos en cuanto al arte, escritura, escultura y política de la región.

Actualmente permanece como centro de culto ceremonial donde se pueden presenciar rituales tradicionales, y de gran importancia para varios de los grupos mayas, a este lugar se le conoce como: "Dios Mundo". Es de resaltar que es ahí en donde prevalecen dos figuras de piedra muy representativas: la No.1 que muestra un guerrero maya con inscripción fechada del 37 d.C. y una escultura de jaguar de metro y medio de altura sobre la superficie. La pieza completa mide casi los dos metros. Se encuentra en las afueras de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla.

En Guatemala:

- **Kaminal Juyu**⁴³: Es la mayor de las áreas arqueológicas de la región central del país, situada al sur poniente de la ciudad de Guatemala, en la cual se hallaban más de 200 montículos arqueológicos, algunos funerarios, que cubrían una

⁴¹ *Op. Cit.* Págs. 570 y 571

⁴² Ciudades Mayas Guatemala, El Baúl, Guatemala, <http://ciudadesmayas.com/ciudades-mayas-en-guatemala/el-baul.html>, diecinueve de febrero de dos mil trece.

⁴³ *Ibidem.* Págs595, 596 y 597

extensión cerca de 5 kilómetros cuadrados. Así mismo se hallaron un gran número de objetos de jade, piedras, cerámica, huesos, etcétera que hoy en día se exhiben en el Museo Nacional de Arqueología y Etnología de Guatemala

- **Palacio Nacional**⁴⁴; Es el edificio mas importante en cuanto a la vida político-administrativa del país. El Palacio Nacional fue mandado a construir por el Presidente Jorge Ubico, con el fin que fuese la sede Presidencial de la República y de las Secretarías de Estado, como se designaba entonces a los Ministerios. Se encuentra situado a un costado del Parque Central, lo que hoy en día es la Plaza Mayor. Fue declarado Monumento Histórico por su valor arquitectónico, histórico y artístico, su estilo es una mezcla de arquitectura colonial con influencia francesa y neoclásica muchos lo califican como estilo "Barroco Español", otros como "Renacimiento Español", pero se le ha preferido definir como "Renacimiento Hispano-Guatemalteco" su construcción se inicio en julio de 1937 y concluyó en noviembre de 1943.
- **La Plaza Mayor de la Constitución**; constituye el corazón del Centro Histórico de la ciudad de Guatemala. Pertenece a la arquitectura colonial que se encuentra rodeada de monumentos como: la Catedral Metropolitana, el Portal del Comercio, el Parque Centenario, la Biblioteca Nacional.
- **Corte Suprema de Justicia**; se instaló por primera vez en Guatemala el 29 de abril de 1825, fue inaugurado en 1934, fue adquirido sin terminar, por el gobierno de Ubico y finalizado por el constructor Manuel Moreno Barahona. Se encuentra en el Palacio de Justicia, actualmente es el edificio más alto en cuanto al sector justicia se refiere.
- **Municipalidad de Guatemala**; obra creada en el año de 1954 a 1958, de los arquitectos Roberto Aycinena y Pelayo Llarena.

⁴⁴ Arriola, Jorge Luis, Diccionario Enciclopédico de Guatemala, Tomo II, Editorial Universitaria Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2009, pág. 231

- **Iglesia Yurrita:** su arquitectura singular desentona con el modelo neoclásico de otros edificios religiosos construidos en la ciudad. Es una capilla privada de estilo barroco mixto, con elementos románicos y bizantinos, vinculado al criterio estético de Felipe Yurrita, su propietario. La construcción se prolongó de 1927 a 1941.
- **Banco de Guatemala⁴⁵:** Institución que fue inaugurada en el año de 1966, fue diseñado por los arquitectos Raúl Minondo y Jorge Montes, cuyos relieves en concreto fueron fundidos por el escultor Roberto González Goyri.
- **Centro Cultural Miguel Ángel Asturias;** obra que data de 1970 a 1978, creada por el artista Efraín Recinos. Es un complejo arquitectónico que tenía un concepto íntegramente de función como centro cultural.
- **Centro Histórico:** La Ciudad de Guatemala era el centro de actividades políticas y en muchas formas también económicas. Sus edificios casi en totalidad se visten de estilos arquitectónicos de finales del siglo XIX. Las fachadas e interiores hasta el día de hoy evidencian el arte barroco, neoclásico, ecléctico y arte nouveau entre otros.

En La Ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez:

Prácticamente toda la ciudad de La Antigua, con sus diversas jerarquías de construcciones, sin embargo, menciono las siguientes a manera de ejemplo;

- **Catedral de La Antigua;** construida entre 1543 y 1680. La majestuosa construcción de la Catedral justifico su arquitectura colonial por sus esplendidos adornos que datan del siglo XVII.
- **Palacio de los Capitanes Generales;** consta de una fachada de doble arquería construida durante los siglos del VI al XVIII, resguardo al representante del rey.

⁴⁵ Arriola, Jorge Luis, Diccionario Enciclopédico de Guatemala, Tomo I, Editorial Universitaria Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2009, págs. 121 y 122.

- **El Palacio del Noble Ayuntamiento;** Fue construida en 1743 y su impresionante fachada de dos niveles, muestra una arquería de piedra maciza y el muro oriental que posee es uno de los pocos que se conservan con revestimiento de piedras tallada. Debido a su magnífica construcción, en la época colonial fue utilizado como cárcel.
- **La Merced;** la fachada de esta iglesia es la mejor muestra del estilo barroco. El delicado trabajo en técnica de relieve en yeso es una muestra de la calidad arquitectónica que alcanzo la ciudad. La espectacular fuente del convento se construyó durante el siglo XVIII y fue parcialmente restaurada 1944.
- **Convento de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza “Capuchinas”⁴⁶;** fue el último convento femenino fundado en Santiago de los Caballeros. Destaca en su interior la llamada torre del retiro, construcción de tres niveles en forma circular. Es uno de los monumentos mejor conservados, aunque fueron seriamente dañados por los sismos de 1773, por lo que las monjas decidieron abandonarlo (con la autorización del Obispo) hasta su venta en 1814. La labor de protección y conservación se inició en 1943, se llevaron a cabo mejoras, permitiéndole la visita al público y en 1972 se instalaron las oficinas del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, quien es el que se ocupa de la protección, conservación, restauración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad de la Antigua Guatemala.
- **San José El Viejo:** el permiso municipal se obtuvo en 1740, se inició su construcción y poco tiempo después Felipe V manda a cancelar la labor por haber errores burocráticos y no contar con todos los permisos necesarios.

Los problemas fueron resueltos y la construcción continuó hasta su inauguración en 1762.

⁴⁶ Tomado de la Guía del Convento de Las Capuchinas, La Antigua Guatemala, Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, Relaciones Públicas, 1999.

- **Colegio Arquitectónico La Recolección**⁴⁷: En 1685 dos frailes recoletos llegaron a Santiago de Guatemala para una misión, y en 1695 uno de ellos pidió al Ayuntamiento una licencia para construir un convento para padres misioneros; El Ayuntamiento no favorecía al convento en virtud de que ya existían mas casas religiosas de las que podían mantener. Y los misioneros eran de escasos recursos, sin más rentas que las limosnas que las personas les daban.

En julio de 1700 se emitió una Cédula Real en donde se permitía la fundación del Colegio de Cristo Crucificado de los Misioneros Apostólicos y en 1701 ya existía una pequeña iglesia cubierta de paja y un convento modesto de la misma construcción. Vecinos acudieron a prestarles ayuda así como también el Capitán General, y en septiembre de 1701 se colocó la primera piedra para construir la iglesia y fue en 1708 en donde se terminaron los claustros, celdas, aulas, enfermería y biblioteca, pero en 1715 finalizó la construcción de toda la iglesia.

El 23 de mayo de 1717 se estrenó la iglesia, ese mismo año hubo un terremoto el cual tanto la iglesia como el convento sufrieron considerables daños y en 1751 se necesitó de hacer ciertas reparaciones; llegó a ser un templo de un gran valor por su nave central y sus naves laterales, siendo este uno de los más grandes de Santiago; era rival de la Catedral y superaba al templo de los Jesuitas. Su interior es de muros macizos y el arco es de dieciocho metros y medio extendido al lado del presbiterio, detrás del presbiterio, la sacristía superó las sacristías de las demás iglesias, su fachada tiene tres entradas que se extiende, pasando por la Merced, a la plaza Antigua, al Gran Templo Dominico.

- **Ruinas del Convento de la Concepción**: Fue abandonado en el año 1774 con tan solo 49 años de labor en el sitio. Fue un convento numeroso y las integrantes de la orden de la Inmaculada Concepción se destacaron por su devoción. Es el último complejo de ruinas que se ve al salir de La Antigua Guatemala rumbo a la Ciudad Capital.

⁴⁷ Tomado de la Guía del Complejo Arquitectónico La Recolección, La Antigua Guatemala, Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, Relaciones Públicas, 1996.

El conjunto de ruinas es de gran tamaño y muestra claramente los daños sufridos por los terremotos que destruyeron la ciudad colonial. Inició funciones en 1729, siglo y medio después que el Obispo Francisco Marroquín donara el terreno.

- **Colegio de San Jerónimo Real Aduana**⁴⁸: fue construido contiguo a la pequeña Iglesia de San Jerónimo sin la debida licencia real, se mando a demoler, pero debido a si excelente construcción se invalido el decreto y en 1765 el Rey aprobó el uso del edificio por la Real Aduana.

Debido a que estaba situado demasiado lejos del centro de la ciudad, se debía poner la aduana en donde la misma pudiera servir como Caja Real, Casa de la Moneda y el Estanco de Tabaco. Cuando se expulsó a los Jesuitas en 1767 se sugirió que sirviera como colegio para la aduana y el estanco de tabaco, pero el Rey no permitió que se usara para fines utilitarios u en 1769 solo quedo como la aduana en San Jerónimo que sirvió como cuartel de los dragones.

En Quetzaltenango⁴⁹:

- **Teatro Municipal**; Centro cultural que posee una imponente fachada, de estilo neoclásico que data del año de 1916. Cuenta con una capacidad para 1.050 personas, y posee tres secciones: Luneta, Palco alto y Anfiteatro. Además, en su exterior destacan varios monumentos: el busto del poeta Osmundo Arriola, primer galardonado de los Juegos Florales de la ciudad; la estatua de Cronos; la estatua de Artemisa; los bustos de Jesús Castillo, compositor, y de Alberto Vásquez; y el Monumento a la Reina indígena, se encuentra ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Quetzaltenango; Indudablemente es una de las obras más imponentes e importantes, en donde se realizan las actividades sociales más significativas para la ciudad

⁴⁸ Tomado de la Guía del Colegio San Jerónimo Real Aduana, La Antigua Guatemala, Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, Relaciones Públicas, 1996.

- **Casa de la Cultura;** Es un edificio de estilo neoclásico, construida como centro penitenciario en el año de 1875, a partir del año de 1960 se inaugura como la Casa de la cultura, convirtiendo las antiguas celdas en oficinas de trabajo, actualmente se encuentra la biblioteca municipal, un pequeño teatro, del que escuelas y colegios privados de la ciudad hacen uso para sus obras teatrales y musicales, ahí mismo funciona ahora el Museo de Arte e Historia Natural y de la Marimba. No ha necesitado de muchas reparaciones pero ha tenido remodelaciones en cuanto a su inmobiliario.

- **Centro Histórico:** La ciudad de Quetzaltenango es la segunda ciudad más importante y más grande de Guatemala, es considerada y denominada como la “Cuna de la Cultura” y se destaca por la concentración del comercio artesanal. Describe su historia y su naturaleza a través del conjunto arquitectónico, resumida en la belleza del conjunto arquitectónico en su máximo esplendor.

- **Catedral Metropolitana de Quetzaltenango:** Se encuentra ubicada en el centro de la ciudad, al oriente del Parque Centroamérica. Fue construida 1535 bajo las órdenes del Obispo Francisco Marroquín. De la construcción original solo se conserva la fachada de lo que fue la Parroquia del Espíritu Santo, ya que totalmente fue demolida para dar paso a la construcción de la nueva iglesia en 1899, donde se construyó la Catedral de la Diócesis de los Altos de Quetzaltenango.

De esta fachada solo se conserva una parte, ya que el terremoto de 1902 destruyó nuevamente la fachada que se había construido. Es una de las iglesias católicas más importantes del occidente del país y durante todo el año se celebran diferentes fiestas religiosas. Actualmente en ella se encuentra la Patrona de Quetzaltenango la Virgen del Rosario.

⁴⁹ Turismo de Guatemala, Centro Histórico de los Altos de Quetzaltenango, http://www.deguate.com/artman/publish/Quetzaltenango_226/Centro_Hist_rico_Ciudad_de_Los_Altos_Quetzaltenang_9785.shtml#.USRprB000i4, diecinueve de febrero de dos mil trece.

- **Palacio Municipal de Quetzaltenango:** Su construcción se inicio en el año de 1881; Es un edificio en piedra y sus imponentes columnas frontales representan los 10 señoríos que tenía el Estado de los Altos.
En la actualidad esta construcción constituye la sede central del gobierno municipal de la ciudad y forma parte importante del centro histórico de la ciudad.
- **Pasaje Enríquez:** Su construcción se inicia en el año de 1899, se encuentra edificado en el sitio en donde estuvo al inicio la Casa Real o de los Corregidores y luego la Comandancia de Armas, está ubicado a un costado del Parque Centroamérica, este sitio comunica la 12 y 13 avenidas de la zona uno (Centro de la Ciudad).
- **Casa Aparicio:** Este es uno de los edificios más importantes de la ciudad. Su fachada principal tiene una distribución simétrica en dos cuerpos con acabado de estuco, con muchos de los elementos arquitectónicos y decorativos como las puertas fueron traídos de Europa; en esa casa se hicieron presentaciones privadas de teatro y ópera para la familia Aparicio. Actualmente se encuentra la sede de Gobernación Departamental.
- **Templo de Minerva:** Se construye en honor a la diosa Minerva de la cultura romana, en tiempos del Gobierno Manuel Estrada Cabrera. El objeto de su construcción fue tratar de incitar en las personas el amor por la sabiduría y el conocimiento a través del estudio, por lo que se celebraron las “Fiestas Minervarias” en todo el país, siendo este templo uno de los 3 que quedan actualmente en pie. Actualmente el Templo Minerva aun conserva sus características físicas, aunque ha sufrido remodelaciones en la parte del techo.
- **Villa Lesbia:** Esta construcción es una de las más antiguas en la historia de Quetzaltenango, en 1909 se construyó una lujosa mansión de estilo italiano. Tenía por nombre Villa Lesbia. Más de 100 años han pasado luego de aquella época. En el transcurso, dicha construcción fue propiedad por casi 50 años del Obispado de Quetzaltenango, lo que se transformó en seminario, luego paso a ser parte de un colegio y actualmente es la instalación de un restaurante.

- **Parque a Centroamérica**⁵⁰: originalmente se utilizó como una plaza hispánica, por ordenanzas de la Corona. A través del tiempo el atrio se convirtió en el jardín de La Juventud y la plaza en el jardín La Unión, separados por el Portal de las Banderillas, lo cual estuvo dedicado al comercio. En 1938, el arquitecto Rafael Pérez de León (constructor del Palacio Nacional) remodeló los jardines que se encontraban en ese momento y creó el Parque de Centro América, lo que por hoy forma parte del conjunto del Centro Histórico de la ciudad de Quetzaltenango.

En San Marcos:

- **Palacio Maya**; es la sede de la gobernación departamental, construido en 1940, en cuyo diseño intervino el escultor Rodolfo Galeotti Torres.
- **El Templo de los Masones**: de la época decimonónica, arrostrado a la Iglesia Catedral, contiene una tradición narrada físicamente, desde las gradas de la puerta principal hasta el último rosetón. Y qué decir de los signos enclavados en las columnas y de las oquedades donde se distingue la estrella de los cinco picos.
- **Iglesia Catedral**: tiene una cimentación que se remonta al siglo XVI. La población que se fincó alrededor del templo se llamó originalmente El Barrio. La Iglesia Católica fue dedicada a San Marcos Evangelista, de donde se originó el nombre del departamento.

Durante la realización de esta tesis, el 7 de noviembre de 2012, un terremoto de 7.2 grados en la escala de Richter, sacudió al departamento de San Marcos, causándole a estos bienes patrimoniales severos daños en cuanto a su infraestructura, hasta el momento, aún no se han concluido las reparaciones necesarias.

⁵⁰Erwin Racancoj, Quetzaltenango, Quetzaltenango 2005-2013, <http://www.experienceguatemala.com/es/parque-a-centro-america-xela-quetzaltenango.html> , veinticuatro de febrero de dos mil trece.

CAPÍTULO II

DERECHOS HUMANOS:

2.1 Definición De Los Derechos Humanos

Según Pedro Nikken: “la noción de Derechos Humanos se corresponde a la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano; no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial. La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en poder de respetar y garantizar o satisfacer son los que hoy se conocen como derechos humanos”.⁵¹

“Los Derechos Humanos son estándares legales concretos y bien definidos que vinculan al Estado y que proporcionan a cada ciudadano una serie de derechos inalienables a obtener protección y una vida digna”⁵²

Para el Doctor Luis Felipe Polo: “los Derechos Humanos son aquellas garantías que requiere un individuo para poder desarrollarse en la vida social como persona; es decir, dotado de racionalidad y de sentido.”⁵³

⁵¹ Salguero Álvarez, Carlos Roberto. Los Derechos Humanos y Sindicales en Guatemala, Guatemala, 2001, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 19

⁵² Ministerio de Relaciones Exteriores. El Trabajo y la Práctica de los Defensores del Pueblo y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Centro Danés de Derechos Humanos, Dinamarca, 2002. Pág. 7

⁵³ Luis Felipe Polo. Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos. Segunda Edición, Guatemala, 2000. Pág. 2

La Autora de la tesis concluye que los derechos humanos son atribuciones, valores y principios inherentes al ser humano por el simple hecho de serlo, que incluyen garantías normativas que el Estado les concede a los ciudadanos, los cuales están reconocidos y que concretan el debido desarrollo en cuanto a la libertad, igualdad y dignidad sin distinción alguna, de carácter universal.

2.2 Principios de los Derechos Humanos

Este tema está vinculado a los Principios Generales del Derecho.⁵⁴

Según Peces-Barba, los principios generales del derecho, son fuentes de los Derechos Humanos, fundamentales, y lo son supletorios de las carencias de las fuentes en este campo, como lo son la Constitución y las leyes ordinarias. Con esto no se trata de originar a cada uno de los derechos humanos en principio general, porque éste abarca e incluye algo prioritario: que es un principio general del derecho.

En este punto de vista, se concuerda que los Derechos Humanos merecen, del reconocimiento, promoción, tutela, vigencia social, respeto y que deben de considerarse como parte de los principios generales del derecho, al menos dentro del ámbito cultural al que pertenece.

En todo orden jurídico, el sistema normativo se debe inspirar en el principio de efectividad y defensa de los Derechos Humanos, ya que deben funcionar con la realidad de la conducta del ser humano dentro de la sociedad, reconociendo la importancia de la protección y defensa así como también la promoción de dichas garantías de las cuales ningún ser humano puede ser privado, y sin discriminación alguna, en base a la justicia, paz, igualdad y libertad.

⁵⁴ Palencia Orellana, Irma Elizabeth. El Ejercicio de los Derechos Humanos a través de la Administración de Justicia. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad San Carlos de Guatemala, 1998. Pág. 12 a 20

2.3 Función de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son una realidad social en cuanto a la conducta del ser humano, que tienen como prioridad brindar una mejor calidad de vida a los ciudadanos favoreciendo el desarrollo físico, emocional e intelectual de la persona, integrándola en la convivencia jurídica-política que ayuda al fortalecimiento de la cultura de valores.

Los Derechos Humanos, formando parte de los derechos en general, tienen la función de unidad jurídico-política con ámbito universal, en cuanto a la tutela y garantía.

La defensa de los Derechos Humanos permite asegurar la totalidad del ordenamiento jurídico maximizando y optimizando el orden común, reforzando la idea de un sistema de derechos fundamentales que alcancen la expansión de las garantías encaminando las normas que proporcionen un bienestar en cuanto al desarrollo de los seres humanos en la sociedad en todos los aspectos de convivencia y libertad.

2.4 Importancia de los Derechos Humanos

La importancia de los derechos humanos radica en primer lugar en que su objetivo principal está en defender y proteger a la persona humana, de cualquier abuso o violación a sus garantías.

Los derechos humanos forman parte de un sinnúmero de respuestas a las necesidades del ser humano, así como de los mismos grupos sociales para promover el ejercicio de la dignidad humana, se establece que ningún derecho es más importante que otro, al contrario todos los derechos tienen la misma importancia en cuanto a la garantía que proporciona, son necesarios para cualquier persona sin importar su cultura, sus valores, manera de pensar o de actuar, su lugar de origen, ya que todos los seres humanos son diferentes, pero esto no quiere decir que no tengan derechos que los protejan de cualquier vulnerabilidad, le pertenecen a todas las personas sin distinción alguna.

2.5 Características de los Derechos Humanos

Según Thomas Buergenthal⁵⁵ establece que debido a la gran importancia y a su función los derechos humanos tienen las siguientes características principales:

- a) Es un derecho Ideológico: por la superioridad de los valores inherentes a la persona humana, y se centra como punto de partida, cuya inviolabilidad debe de ser respetada ante todo por el Estado,
- b) Es un principio complementario del Derecho Interno: debido a su universalidad los Derechos Humanos deben orientarse a la afirmación y defensa de las garantías frente al estado establecidas en la Constitución, para salvaguardar a la persona de abusos del poder y del reconocimiento a la ofensa de los valores superiores de la dignidad humana. Es ahí en donde el Estado tiene la obligación de dar técnicas internas de protección y tutela de los Derechos Humanos que han sido reconocidos en todas las Convenciones Internacionales reconocidas por los Estados miembros,
- c) Es una garantía mínima: la mayor parte de los de las Convenciones en materia de Derechos Humanos reconocen las garantías mínimas para las personas; otorgando la protección y tutela necesarias para otorgar una garantía adicional en cuanto a la que otorga la normativa legal nacional,
- d) Es un derecho protector: uno de los objetivos principales de los derechos humano es la protección y defensa de las garantías a favor de todas las personas que están sometidas bajo el régimen político-jurídico de los Estados,
- e) Progresividad: esta característica representa el desarrollo de los derechos humanos en cuanto a la ampliación en su ámbito de forma continua e irreversible en igualdad para todas las personas y sin distinción alguna.

⁵⁵ Buergenthal Thomas, y otros, Manual Internacional de Derechos Humanos, Ministerio de Gobernación, Tipografía Nacional, Guatemala ,1992. Pág. 173 a 176.

Para otros autores los Derechos humanos tienen las siguientes características⁵⁶:

- a) Son imprescriptibles: en virtud de que no se pierden en cuanto vaya transcurriendo el tiempo,
- b) Son Inalienables: en cuanto a su naturaleza no pueden ser transmitidos a otras personas, son eminentemente personalísimos y son garantías atribuidas en igualdad de condiciones para todos los seres humanos, dada su situación jurídica especial son propios del titular,
- c) Son irrenunciables: por su categoría y naturaleza las personas no pueden renunciar a ellos, ni pueden ser restringidos por las personas, ni por los gobernantes,
- d) Son universales: porque corresponden a todas las personas por igual, sin importar el territorio en el que se encuentren,
- e) Son efectivos: ya que no solamente basta que sean reconocidos como principios ideales, sino que también existe un compromiso por parte de cada una de las personas para trabajar por su eficacia y ejecución,
- f) Son innatos: porque le pertenecen al ser humano por el simple hecho de serlo.

2.6 Clasificación de los Derechos Humanos⁵⁷

Varios tratadistas consideran que los Derechos Humanos se clasifican en tres generaciones.

El concepto de generación, al aplicarse a los derechos humanos, se relaciona originalmente a dos criterios; el primero que es histórico y el segundo que es temático. Se trata de dar una explicación en cuanto a la aparición del grupo de derechos en cuanto a los diferentes tiempos de la historia, y que de tal manera cada uno de los derechos de las diferentes generaciones incluyan garantías concernientes a las mismas clases. Es allí en donde cabe resaltar que los:

⁵⁶ Bidart Campos, Germán J. Teoría General de los Derechos Humanos, Editora Astrea, Buenos Aires, 1991. Pág. 43 a 44

⁵⁷ Valencia Villa, Hernando, Los Derechos Humanos, Acento Editorial, Madrid, 1997. Pág. 42 a 54

2.6.1 Derechos Humanos de Primera Generación

Se originan en el tiempo de la revolución y de las guerras con motivo de lograr la independencia en Europa e Hispanoamérica; los cuales comprenden los derechos civiles y políticos, y son los que se refieren a los derechos humanos individuales, y son los que se reconocen como “Derechos Fundamentales” los cuales se puede decir que son los que el Estado tiene la obligación de no hacer, por ejemplo: el derecho a la vida, tiene la obligación de protegerlo y no de violarlo.

A partir de las declaraciones revolucionarias y de las constituciones decimonónicas, los derechos de primera generación se encuentran en las declaraciones, convenciones y tratados internacionales.

Entre las características de los derechos de primera generación se pueden mencionar las siguientes:

- a) Se tratan de derechos antiguos y clásicos, los cuales empezaron con los primeros antecedentes documentales;
- b) Su ejecución es individual,
- c) La mayoría de ellos pueden llamárseles libertades negativas, de resistencia o de oposición, que se concretan a la actitud de limitación por parte del Estado,
- d) Su exigibilidad es de manera coactiva, lo que representa que sean reconocidos y ejecutables de manera prioritaria,
- e) Son los únicos en los que algunos instrumentos de carácter internacional tienen mecanismos de protección judicial o cuasi judicial,
- f) En estos derechos pueden agotarse las gestiones de las comunidades internacionales en materia de derechos humanos.

Por todo lo anterior se establece que los derechos de primera generación reciben el calificativo de ser los “derechos fundamentales”.

Para concluir, los derechos de primera generación están contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Título I y en los Capítulos del I al III del Título II (de los artículos del 3 al 46 y del 135 al 137)

2.6.2 Derechos Humanos de Segunda Generación

Esta generación se origina a partir de las revoluciones nacionalistas y socialistas que reemplazaron al Estado gendarme por el Estado de bienestar y sancionaron la interrupción de las masas en la sociedad contemporánea. En esta generación se encuentran comprendidos los derechos sociales, económicos y culturales, también llamados “Derechos Colectivos” que están asociados al conjunto de fenómenos y procesos de modernización en cuanto al trabajo, educación, salud, seguridad social, propiedad, servicios públicos y a la Cultura. Estos derechos son derechos que se puede exigir al Estado su cumplimiento, son derechos del acreedor, por ejemplo: los ciudadanos pueden exigir al Estado salud, empleos, incluso el reconocimiento y promoción de todos los centros culturales del país.

Los derechos de segunda generación tardan más tiempo en codificarse, para establecerse como normativa internacional. En la actualidad los derechos de segunda generación están contenidos en nueve de los artículos finales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a diferencia de los derechos humanos de primera generación “derechos civiles y políticos”, los derechos de segunda generación tienen las características siguientes:

- a) Son derechos modernos de acuerdo a su creación,
- b) Su ejercicio está entre los derechos individuales y colectivos, como es el caso de los derechos de la familia,
- c) Forman las libertades positivas, de participación o de poder, pues su ejercicio pide la acción material del Estado,
- d) Su realización es progresiva, ya que depende de los recursos estatales y societarios,
- e) Estos derechos no pueden exigirse ante la vía judicial,

- f) Esta generación no pertenece a la agenda contenciosa de la comunidad humanitaria sino de la gestión filantrópica de las organizaciones nacionales gubernamentales en cuanto a cooperación y desarrollo.

Los derechos humanos situados en la segunda generación no suelen ser incluidos entre los derechos fundamentales o de primera generación. Entre los derechos de segunda generación “sociales, económicos y culturales” contenidos en la Declaración de los Derechos Humanos⁵⁸ están:

1. Derecho al trabajo: en la Constitución de Guatemala en su artículo 101 establece que: el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social,
2. Derecho a las condiciones de equidad, dignidad, seguridad e higiene en el trabajo: el artículo 102 de la Constitución se refiere a los derechos laborales mínimos de cada uno de los trabajadores,
3. Derecho a la asociación sindical, de huelga y de negociación colectiva: también el artículo 102 en el inciso q), hace referencia al Derecho de sindicalización libre de los trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo. Y el artículo 105 de la Constitución regula lo relativo a Derecho de huelga y paro. Se reconoce el derecho de huelga y paro ejercido de conformidad con la ley, después de agotados todos los procedimientos de reconciliación. Estos derechos podrán ejercerse únicamente por razones de orden económico-social,
4. Derecho a la protección especial de las madres trabajadoras y de los menores trabajadores: el artículo 102 de la Constitución establece en su inciso k) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios. No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la

⁵⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas, Decreto 54-86.

mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica; y en el inciso l) Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menor en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral,

5. Derecho a la seguridad social: en el artículo 100 de la Constitución el Estado de Guatemala reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria,
6. Derecho a la calidad de vida: en el artículo 67 de la Constitución establece que el Estado de Guatemala garantiza la protección de las tierras y cooperativas agrícolas indígenas que garanticen el desarrollo y posesión a fin de asegurar una mejor calidad de vida para todos los habitantes de la república,
7. Derecho a la salud: en el artículo 93 de la Constitución dice que El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna,
8. Derecho a la Educación: el artículo 71 se refiere a que el Estado de Guatemala garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos,
9. Derecho a la cultura, arte y a la ciencia: el artículo 57 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.

En cuanto al Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales en el artículo 15, establece que todos los Estados que forman parte del Pacto reconocen que todas las personas tienen derecho a: Participar de una vida cultural; a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que resulten de las producciones científicas, literarias o artísticas; todos los Estados deberán de asegurar el pleno ejercicio de estos derechos, en cuanto a su conservación, desarrollo y difusión, comprometiéndose a respetar la indispensable libertad científica, reconociendo los beneficios que se deriven del fomento y desarrollo de la cooperación en las relaciones internacionales en asuntos científicos y culturales.

Se crea la Unesco como una institución de carácter internacional que tiene como objetivo la protección del Patrimonio Cultural, por lo que es necesario resaltar lo siguiente:

UNESCO: La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, abreviado como **Unesco**, es un organismo especializado de las Naciones Unidas. Se fundó el 16 de noviembre de 1945 y su sede se encuentra en París. Su objetivo es contribuir a desarrollar la paz y a la seguridad en el mundo mediante actividades que promuevan la educación, la ciencia, la cultura y las comunicaciones.

Fue creada con el objeto de incentivar a los pueblos para que logren su desarrollo a través sus valores y educación para poder lograr un progreso, sin que este sea motivo de desapego de sus raíces e identidad cultural que posea.

En cuanto a la cultura, busca desarrollar actividades que promuevan la protección y resguardo del patrimonio cultural, a través del estímulo del conocimiento de los pueblos a través de reconocer el conjunto de sus respectivas tradiciones, costumbres y valores que los antepasados les hayan legado.

Sobre la Unesco⁵⁹

“La UNESCO obra por crear condiciones propicias para un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos fundado en el respeto de los valores comunes.”

Siendo el dialogo un elemento de gran importancia, para que ayude a crear mecanismos de desarrollo sostenible a través de los pilares fundamentales de los derechos humanos.

Todas las actividades y metas propuestas así como los objetivos de la UNESCO están apegados a la comunidad internacional, y son plasmados con el fin de que puedan lograrse y sean de fácil alcance para todos los miembros.

Dentro de la misión que tiene la UNESCO en cuanto a la cultura es proponer el dialogo intercultural para contribuir a la consolidación de la cultura de paz y el desarrollo de los pueblos.

Guatemala se incorporó a la UNESCO el 1 de enero de 1950, con el deseo de desarrollar y promover transformaciones en el país a través de los medios y objetivos impuestos por la Unesco, con el fin de lograr que la educación provoque el criterio, innovación, carácter y una identidad cultural sólida, para poder vivir en armonía y desarrollar una cultura de paz y poder prosperar como país.

En cuanto a la cultura se pretende lograr el reconocimiento de los pueblos, así como de la identidad y pertenencia, logrando revalorizar cada uno de los elementos que constituyen el legado, que pertenece a la historia y a los antepasados, con el fin de adquirir y adoptar los valores culturales que hoy en día se han perdido como sociedad, y poder darle el reconocimiento que se merece a tal riqueza en cuanto al Patrimonio Cultural que Guatemala posee.

⁵⁹ UNESCO URL, sobre la UNESCO, Francia, 1995-2012 <http://www.unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/introducing-unesco/>, veinticuatro de enero de dos mil trece.

El derecho a la cultura, siendo este el punto de estudio, pertenece a los derechos de segunda generación, en Guatemala se reconoce este derecho, en la Sección segunda a partir del artículo número 57 al 65, de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se establece que el Estado de Guatemala garantiza a todos los ciudadanos la participación libre de la vida cultural de la comunidad.

Así mismo reconoce la identidad cultural de todos los pueblos y de todas las personas que pertenecen a los mismos en cuanto a la manera de costumbres, según sus valores y creencias.

El Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger, fomentar y divulgar la cultura que pertenece al país, a través de la emisión de leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promoviendo y reglamentando su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada, para su conservación.

También tiene el deber de darle protección al patrimonio cultural de la Nación formados por los valores y bienes históricos, artísticos, paleontológicos y arqueológicos, que indudablemente posee una enorme riqueza en cuanto a su origen, atendiendo a todo lo que ha sido transmitido de generación en generación.

Aunque en la actualidad, no se ha reconocido este derecho al cien por ciento se puede concluir que es deber de todos los ciudadanos guatemaltecos el informarse, investigar y conocer todo lo que se refiere a la riqueza patrimonial con la que cuenta Guatemala, ya que tanta historia ha venido desde los antepasados que habitaron el país y es parte de las raíces de todos los guatemaltecos, es por ello que teniendo tanto por apreciar, no sea valorado y lamentablemente hoy en día no exista aun una identidad cultural que haga que cada uno de los ciudadanos se sienta perteneciente y se identifique con este hermoso país lleno de cultura e historia.

Para sintetizar, esta segunda generación de los derechos colectivos o más conocidos como “Derechos económicos, sociales y culturales” está regulada en el Capítulo II del Título II de la Constitución Política de la República de Guatemala, (en los artículos del 47 al 134).

2.6.3 Derechos de Tercera Generación⁶⁰

Esta generación tiene origen a partir de la segunda post-guerra mundial y agrupa los derechos colectivos y de los pueblos; se le conocen así al conjunto de los nuevos derechos humanos, que tienen como principal característica que los sujetos de derecho de esta nueva generación son los pueblos y las personas a la misma vez; esta generación no se centra en la búsqueda de tutelar solo los derechos individuales, si no que al contrario, también buscan tutelar y proteger los derechos de los pueblos.

Los derechos de tercera generación también son llamados “Derechos de Solidaridad o Derechos Colectivos y de los Pueblos”. Esta generación se refiere a buscar formas de vida humana comunitaria, es decir, son derechos de unidad, tanto de las personas como de los pueblos, se podría decir que la solidaridad es el ingrediente primordial de los derechos de tercera generación.

Tanto como los derechos de primera y segunda generación, necesitan de un hacer y no hacer por parte del Estado, los derechos de tercera generación exigen de la comunidad internacional la solidaridad necesaria para su promoción y cumplimiento.

Surgen por las necesidades crecientes de la humanidad, de lograr un mundo mejor, en donde no solamente se respete y se reconozca la dignidad humana, sino que también la dignidad de los pueblos que configura la dignidad humana. En este sentido se ha logrado un gran avance en el Derecho Internacional Contemporáneo, ya que al

⁶⁰ Sagastume Gemmell, Marco Antonio, “Los Derechos de los Pueblos”, Ministerio de Gobernación, Guatemala 1991. Págs. 9 a la 12.

considerar como sujetos de este derecho, no solo a los Estados, sino también a los pueblos y colectividades, suministrándoles mecanismos de protección.

El derecho de los pueblos es un derecho que ya posee vía jurídica, al estar incorporado en los Pactos, Convenios y Tratados Internacionales, y actualmente ya hace falta muy poco para que se proclamen y se aprueben leyes que consignent procedimientos procesales para asegurar su cumplimiento. Esto no quiere decir que al nacer los Derechos de los Pueblos, habrá una disminución en cuanto a la protección de los otros derechos humanos.

Dentro del proceso histórico del reconocimiento de los derechos de tercera generación, existe un proceso que llama mucho la atención y es que se origina un Derecho al Desarrollo, que es un derecho que pertenece al Derecho de los Pueblos y que también se ha reconocido como un derecho individual, es decir, si los derechos humanos que están contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se ha introducido el derecho a los pueblos y se ha logrado su promoción y desarrollo, estos han servido para darle origen a otros derechos individuales.

Dentro de las características que tienen los derechos de tercera generación se encuentran los siguientes:

- a) Son derechos contemporáneos, es por lo que aún no han sido objeto de codificación,
- b) Tanto su titularidad, como su ejercicio pertenecen a materia colectiva,
- c) Estos derechos se tratan de libertades comunitarias o libertades solidarias, que pretenden la protección de bienes comunes y que exigen del Estado ciertas prestaciones en cuanto a su cumplimiento,
- d) No son exigibles a través de la justicia,
- e) Necesariamente no implican obligaciones de carácter económico,
- f) Su defensa está ligada a la precisión política, con excepción de alguna actividad litigiosa observable, dentro de las minorías étnicas.

Dentro de los derechos de tercera generación que se encuentran en la Declaración Universal de 1948 y en los dos Pactos Internacionales de 1966; la Carta Social Europea de 1961 y el Protocolo de San Salvador de 1988, están los siguientes:

1. El derecho a un orden internacional apto para los derechos humanos: en el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno,
2. El derecho a la libre determinación de los pueblos y a la libre disposición de sus riquezas y recursos naturales: este derecho aún no tiene una regulación específica en la Constitución en cuanto a la libre determinación de los pueblos pero si regula en su artículo 64 lo referente al patrimonio natural que establece que el Estado de Guatemala fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista,
3. El derecho a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas a su cultura, a su religión y a su lengua: el artículo 66 de la Constitución garantiza la protección a grupos étnicos; Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos,
4. El derecho de los trabajadores migrantes a trabajar a otros países bajo condiciones dignas y justas: el artículo 102 de la Constitución en su inciso t) regula que el Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones,
5. Derecho al medio ambiente sano: el artículo 97 de la Constitución garantiza el medio ambiente y el equilibrio ecológico: el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y

mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

Para concluir, cabe mencionar que las Generaciones de los Derechos Humanos son indivisibles e independientes, ninguna de las generaciones anteriores puede subsistir una sin la otra, como por ejemplo, sin la primera generación no se podría generar una segunda y sin la segunda generación no sería posible que se concrete la tercera.

Así mismo es necesario hacer la aclaración de que esta clasificación anteriormente desglosada, se ha hecho con el objetivo principal de adecuar el resguardo y la defensa a las posibilidades reales de las sociedades del mundo actual; así como se mencionó anteriormente los derechos humanos son indivisibles y en virtud de ello no existe una jerarquía especial para adecuar los derechos humanos, ya que la violación de uno de ellos significa la violación de otros derechos humanos.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES EN CUANTO AL DERECHO A LA CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL, COMO DERECHO HUMANO, EN GUATEMALA

Debido a la gran importancia y valor que el Patrimonio Cultural posee en cuanto a la historia y su enorme riqueza de expresión cultural, de conocimientos artísticos y científicos. El Patrimonio Cultural debe ser protegido y valorizado porque representa la herencia de los pueblos antepasados que habitaron el país; que dieron paso a la creación de la identidad cultural de toda la Nación. Lo que se pretende a través de las normas jurídicas relacionadas a la protección del Patrimonio Cultural.

Es lamentable que muchos guatemaltecos, teniendo tantas maravillas arqueológicas, que encierran un sinfín de enigmas e historia, no sepan apreciar en su justa dimensión y valor que se merece el Patrimonio Cultural de la Nación; siendo un país pluricultural, con una riqueza cultural impresionante, aún no se le proporcione el cuidado, promoción y protección que se merece, y más aún, en muchas oportunidades, no se sientan identificados con su historia.

Tanto la Cultura como el Patrimonio Cultural forman parte esencial de los derechos inherentes del ser humano, porque a lo largo de la historia los valores, tradiciones y costumbres que han sido trasladados de generación en generación forman parte de la esencia misma del hombre, conlleva lo qué es, quién es, de dónde viene, lo qué lo distingue de los demás en cuanto al mundo que lo rodea; esa característica de identidad que hace sentir a cada uno parte de un lugar, parte de un país, parte de una historia.

Por ello es que es de gran importancia conocer las raíces, reconocer las grandes riquezas culturales y naturales que Guatemala posee y aprender a apreciarlas, y sobre todo a amarlas.

En cuanto a la diversidad cultural y, a la importancia de los valores pluriculturales que poseen en su conjunto todos los bienes históricos, que forman parte del Patrimonio Cultural, es necesario mejorar e incrementar los mecanismos que defienden, resguardan y protegen todas las edificaciones monumentales, que tienen un significado ancestral en cuanto al origen de los pueblos, expresados en lo que hoy conocemos como los bienes arqueológicos, histórico-artísticos.

En cada una de las leyes tanto nacionales, como internacionales; que tienen como finalidad primordial la defensa, protección y resguardo de cada uno de los bienes que pertenecen al Patrimonio Cultural, se señala lo siguiente;

Regulación del Derecho a la Cultura como Derecho Humano:

3.1 Normativa Referente a la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Atendiendo a la Filosofía y Naturaleza de Cada una de las leyes

Max Araujo: “Para restaurar, proteger, conservar, defender y difundir el patrimonio cultural, se han creado instituciones y dependencias de gobierno y se ha emitido una abundante legislación, compuesta por normas constitucionales, leyes ordinarias, acuerdos gubernativos, acuerdos ministeriales y acuerdos municipales. Se han ratificado también leyes internacionales, que, como consecuencia, han pasado a ser de obligado cumplimiento en el país. Éstas últimas son las convenciones emitidas por organismos internacionales, principalmente por la UNESCO, organismo de la Organización de las Naciones Unidas, encargado de lo relativo a la ciencia, la educación y la cultura.”⁶¹

⁶¹ Araujo, Max, Ministerio de Cultura y Deportes, Primera Edición, Guatemala 2006. Pág. 5

Derecho A La Cultura En El Derecho Nacional Como Derecho Humano:

3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

En el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala al momento que los Constituyentes establecen el fin para decretar la Constitución que nos rige actualmente reconociendo entre otros los valores espirituales y morales de la sociedad, inspirados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural, decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Por lo que en el Título II dedicado a los Derechos Humanos, en el Capítulo II, toda la Sección Segunda, está dedicada a proteger y promover la Cultura.

“ARTICULO 57. Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.”

Todos los ciudadanos guatemaltecos tienen garantizada la libre participación cultural, artística de la comunidad en la que se desarrollan, como también de todos sus beneficios.

“ARTICULO 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”.

El Estado de Guatemala respeta el derecho de todos los ciudadanos de continuar con sus costumbres, tradiciones, creencias, valores que los haga sentir parte de un grupo o pueblo, que en su conjunto forma parte de la cultura guatemalteca.

“ARTICULO 59. Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover

y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada”.

El Estado de Guatemala tiene como obligación el fomento, protección y la divulgación de la cultura nacional, por lo que crea leyes que garanticen tales derechos.

“ARTICULO 60. *Patrimonio cultural. Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la protección del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración salvo los casos que determine la ley.”*

El Estado de Guatemala se compromete a otorgar la protección necesaria de todo y cuanto se refiera a la cultura del país, por el valor que representa en cuanto a la historia, por lo que crea normas que prohíben que se menoscabe su valor patrimonial.

“ARTICULO 61. *Protección al patrimonio cultural. Los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y el Centro Cultural de Guatemala, recibirán atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y bienes culturales. Estarán sometidos a régimen especial de conservación el Parque Nacional Tikal, el Parque Arqueológico de Quiriguá y la ciudad de Antigua Guatemala, por haber sido declarados Patrimonio Mundial, así como aquellos que adquieran similar reconocimiento.”*

El Estado de Guatemala se compromete a brindar una atención especializada a todos los sitios arqueológicos, monumentos y Centros Culturales del país, con el fin de mantener las características históricas de gran valor, de cada uno de los bienes que pertenecen al patrimonio cultural de la nación; y los mismos estarán regidos a sus leyes especiales si los tienen y si no a las leyes generales de protección para que adquieran su reconocimiento, conservación y mantenimiento.

“ARTICULO 65. *Preservación y promoción de la cultura. La actividad del Estado en cuanto a la preservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, estará a cargo de un órgano específico con presupuesto propio.*”

En cuanto a lo que se refiere la preservación y promoción cultural queda bajo la obligación del Estado garantizar este derecho, por medio de la entidad estatal creada específicamente para ello, a través del Ministerio de Cultura y Deportes.

Guatemala ha reconocido tales derechos en virtud de la importancia que estos conllevan, debido al valor histórico que representan, atendiendo a la magnitud de su creación y toda la identidad cultural que encierra un sinnúmero de valores, tradiciones y costumbres, de los pueblos que habitaron el territorio de Guatemala hace tantos años. Es por ello que se vieron en la necesidad de crear y establecer normas que rigieran, un poco lo referente al patrimonio cultural de la Nación, para evitar su deterioro y brindarle protección que tiendan a resguardar su valor y cada una de las características que se destacan de cada uno de los mismos.

3.1.2 Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación Dto. 26-97 del Congreso de la República de Guatemala

En sus considerandos establece que: “es necesario promover legalmente el rescate, investigación, salvamento, recuperación, conservación y valorización de los bienes que integran el Patrimonio Cultural;

Que es pertinente establecer sanciones para el delito de expoliación, a fin de evitar que los propietarios de bienes destruyan un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y crear una comisión interinstitucional al más alto nivel para resolver los casos de impacto en que estén en riesgo los bienes de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que es conveniente normar la difusión de los bienes culturales y definir con precisión aquellos conceptos que, por ser materia tan especializada, sea necesaria su correcta interpretación para contar con una nomenclatura debidamente establecida y posibilitar un mejor criterio de los juzgadores.”

Esta ley en sus considerandos establece que fue creada con el fin primordial de establecer legalmente, normas que justifiquen la protección, resguardo y valorización de los bienes culturales, para evitar que sufran algún daño en cuanto a sus características y así impedir que la historia que conlleva se pierda y pueda aun trasladarse de generación en generación.

“Artículo 1. Objeto. *La presente ley tiene por objeto regular la protección, defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación. Corresponde al Estado cumplir con estas funciones por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes. (Reformado por el Decreto Número 81-98 del Congreso de la República de Guatemala).”*

El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Cultura y Deportes, tiene la obligación de defender, proteger, resguardar y conservar el Patrimonio Cultural, y de cumplir con cada una de las disposiciones establecidas por esta ley.

“Artículo 2. Patrimonio Cultural. *Forman el patrimonio cultural de la nación los bienes e instituciones que por ministerio de ley o por declaratoria de autoridad lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología, y la cultura en general, incluido el patrimonio intangible, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional. (Reformado por el Decreto Número 81-98 del Congreso de la República de Guatemala).”*

Pertenecen al Patrimonio Cultural de la Nación, todos los bienes que han sido declarados como tal, siendo cualesquiera de su categoría, por ser parte importante de la historia de Guatemala.

“Artículo 3.- Clasificación. *Para los efectos de la presente ley se consideran bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, los siguientes:*

I. Patrimonio Cultural Tangible:

a) Bienes culturales inmuebles:

1. La arquitectura y sus elementos, incluida la decoración aplicada,
2. Los grupos de elementos y conjuntos arquitectónicos y de arquitectura vernácula,
3. Los centros y conjuntos históricos, incluyendo las áreas que le sirven de entorno y su paisaje natural,
4. La traza urbana de las ciudades y poblados,
5. Los sitios paleontológicos y arqueológicos,
6. Los sitios históricos,
7. Las áreas o conjuntos singulares, obra del ser humano o combinaciones de éstas con paisaje natural, reconocidos o identificados por su carácter o paisaje de valor excepcional,
8. Las inscripciones y las representaciones prehistóricas y prehispánicas.

b) Bienes culturales muebles.

Bienes culturales muebles son aquellos que por razones religiosas o laicas, sean de genuina importancia para el país, y tengan relación con la paleontología, la arqueología, la antropología, la historia, la literatura, el arte, la ciencia o la tecnología guatemaltecas, que provengan de las fuentes enumeradas a continuación:

1. Las colecciones y los objetos o ejemplares que por su interés e importancia científica para el país, sean de valor para la zoología, la botánica, la mineralogía, la anatomía y la paleontología guatemaltecas,
2. El producto de las excavaciones o exploraciones terrestres o subacuáticas, autorizadas o no, o el producto de cualquier tipo de descubrimiento paleontológico o arqueológico, planificado o fortuito,
3. Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos, históricos y de sitios arqueológicos,
4. Los bienes artísticos y culturales relacionados con la historia del país, acontecimientos destacados, personajes ilustres de la vida social, política e intelectual, que sean de valor para el acervo cultural guatemalteco, tales como:
 - a) Las pinturas, dibujos y esculturas originales,
 - b) Las fotografías, grabados, serigrafías y litografías,

- c) El arte sacro de carácter único, significativo, realizado en materiales nobles, permanentes y cuya creación sea relevante desde un orden histórico y artístico,*
- d) Los manuscritos incunables y libros antiguos, mapas, documentos y publicaciones.*
- e) Los periódicos, revistas, boletines y demás materiales hemerográficos del país,*
- f) Los archivos, incluidos los fotográficos, cinematográficos y electrónicos de cualquier tipo,*
- g) Los instrumentos musicales,*
- h) El mobiliario antiguo.*

II. Patrimonio Cultural Intangible:

Es el constituido por instituciones, tradiciones y costumbres tales como: la tradición oral, musical, medicinal, culinaria, artesanal, religiosa, de danza y teatro. Quedan afectos a la presente ley los bienes culturales a que hace referencia el presente artículo en su numeral uno romano, que tengan más de cincuenta años de antigüedad, a partir del momento de su construcción o creación y que representen un valor histórico o artístico, pudiendo incluirse aquellos que no tengan ese número de años, pero que sean de interés relevante para el arte, la historia, la ciencia, la arquitectura, la cultura en general y contribuyan al fortalecimiento de la identidad de los guatemaltecos. (Reformado por el Decreto Número 81- 98 del Congreso de la República de Guatemala).

- f) Los archivos, incluidos los fotográficos, cinematográficos y electrónicos de cualquier tipo,*
- g) Los instrumentos musicales,*
- h) El mobiliario antiguo”.*

El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Cultura y Deportes; clasifica los bienes que pertenecen al Patrimonio Cultural de la Nación, con el objeto de establecer la diferencia entre los mismos, que permitan brindarle la protección, restauración y revalorización adecuada, en cuanto a lo que necesiten, ya sean inmuebles o muebles, tangibles o intangibles, entre otros.

“Artículo 4.- Normas. *Las normas de salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Nación son de orden público, de interés social y su contravención dará lugar a las sanciones contempladas en la presente ley, así como las demás disposiciones legales aplicables.”*

Esta ley fue creada con el fin, de resguardar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que, si cualesquiera de las disposiciones contempladas en esta ley fueren contravenidas, el responsable o responsables de ello, serán sancionadas con forme a lo establecido en las normas legales.

“Artículo 9.- Protección. *Los bienes culturales protegidos por esta ley no podrán ser objeto de alteración alguna salvo en el caso de intervención debidamente autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural. Cuando se trate de bienes inmuebles declarados como Patrimonio Cultural de la Nación o que conforme un Centro, Conjunto o Sitio Histórico, será necesario además, autorización de la Municipalidad bajo cuya jurisdicción se encuentre. (Reformado por el Decreto Número 81-98 del Congreso de la República de Guatemala).”*

Ninguno de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación puede ser alterado, en virtud al valor histórico que posee, a excepción de que la Dirección General del Patrimonio Cultural, intervenga y manifieste cualquiera reparación a los mismos, siempre y cuando se cumplan con cada una de las normas establecidas para su conservación; en caso de ser un bien que pertenezca a algún Sitio Histórico, se necesita también la autorización de la Municipalidad del departamento en el que se encuentre el bien.

“Artículo 12.- Acciones u omisiones. *Los bienes que forman el Patrimonio Cultural de la Nación no podrán destruirse o alterarse total o parcialmente, por acción u omisión de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.”*

Ningún bien cultural que haya sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación no puede ser ni alterado ni destruido en forma total o parcial, por personas nacionales o

extranjeras que se encuentren dentro del territorio nacional, por cualquier acción u omisión, que menoscabe su valor histórico.

“Artículo 15.- Protección. *La protección de un bien cultural inmueble comprende su entorno ambiental. Corresponderá a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, a través del Instituto de Antropología e Historia, delimitar el área de influencia y los niveles de protección.”*

Tanto la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, como el Instituto de Antropología e Historia, deben encargarse de la respectiva protección y resguardo de cada uno de los bienes culturales, creando mecanismos que delimiten los niveles y áreas de protección, velando por el cumplimiento de cada una de las disposiciones de esta ley.

Esta ley fue creada con el fin de detallar de una manera más específica, lo tendiente a la protección del Patrimonio Cultural de la Nación; otorgando normas que resguarden y protejan total o parcialmente de cualquier alteración o destrucción; y para ello se crea la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural; quien es el que se encarga de la limitación en cuanto a la protección y custodia de los bienes.

3.1.3 Ley Protectora de la Ciudad de la Antigua Guatemala Dto 60-69 del Congreso de la República de Guatemala

En sus considerandos establece que: “Conforme a lo establecido por el artículo 107 de la anterior Constitución, toda riqueza arqueológica, histórica y artística del país, forma parte del Tesoro Cultural de la Nación y estará bajo la protección del Estado; y que los monumentos y reliquias arqueológicas son bienes de la Nación.

Que para el logro de estas finalidades es imperativo dictar con urgencia las normas legales que regulen todo cuanto sea atinente al cuidado, protección, restauración y conservación de los bienes situados en la Ciudad de La Antigua Guatemala y en las

áreas circundantes que con ella integran una sola unidad de paisaje, cultura y expresión artística.

Que según lo preceptúa el inciso sexto del artículo 129 de la anterior Constitución, la Ciudad de La Antigua Guatemala, por su carácter de Monumento Nacional de América, merece especial atención del Estado, con el objeto de Conservar sus características y resguardar sus Tesoros Culturales.”

“ARTICULO 1. *“Se declara de utilidad pública y de interés nacional la protección, conservación y restauración de La Antigua Guatemala y áreas circundantes que integran con ella una sola unidad de paisaje, cultura y expresión artística.*

ARTICULO 12. *“Aunque toda la Ciudad de La Antigua Guatemala es Monumento Nacional, se distinguen dentro de su perímetro urbano los siguientes tipos de construcciones.*

1º. Los edificios religiosos y civiles con todas las construcciones eclesiásticas, tales como templos, capillas, ermitas, oratorios, casas parroquiales y los edificios administrativos, antiguos colegios, universidad y otros que por su dimensión y categoría merecen trato especial;

2º. La arquitectura doméstica integrante de inmuebles de propiedad particular comprendidos dentro del área urbana y sus áreas circundantes conforme el Plan Regulador.

3. Las construcciones de otra índole como fuentes ornamentales, públicas y privadas, pilas de servicio público, hornacinas, cajas de agua y demás vestigios y detalles arquitectónicos complementarios y edificios o conjuntos; y Asimismo, el trazo urbanístico de la ciudad y poblaciones aledañas y el empedrado de sus calles.

Los bienes a que se refieren los incisos 1º. Y 3º. Que anteceden deberán inscribirse en el Registro dispuesto en el inciso J) del artículo quinto de esta ley.”

Esta ley se crea con el fin de proteger y salvaguardar los bienes culturales de la Antigua Guatemala, en virtud de que prácticamente toda la ciudad constituye o es, parte del Patrimonio Cultural tanto de la Nación como de la Humanidad, al haber sido declarada en 1979 por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad.

Debido a su gran importancia se decretó la ley que explique y defina cada una de sus finalidades al momento de su conservación, para evitar así que cualquier persona pudiese atentar con cualesquiera de los bienes que forman el Tesoro Cultural de Guatemala.

3.1.4 Reglamento del Plan Regulador del Desarrollo Urbano-Rural del Área Metropolitana del Valle de Quetzaltenango

En sus considerandos establece que: “de acuerdo a las leyes vigentes de la república, se estatuye un régimen autónomo para el Gobierno Municipal que comprende: a) La Facultad de disponer de sus recursos; b) El cumplimiento de sus fines propios; y c) La atención administrativa de los servicios públicos locales. 2°. Que en función del principio de Autonomía Municipal, le corresponde a la Alcaldía Municipal, emitir acuerdos, ordenanzas y reglamentos ejecutarlos y hacerlos ejecutar para el cumplimiento de los fines propios de la municipalidad.

Que es necesario, dada la importancia y características del crecimiento urbano de Quetzaltenango y su área de influencia inmediata, dictar las normas que regulen el crecimiento y desarrollo del área comprendida dentro de su perímetro urbano y en extensión proponer las directrices sobre ocupación del Área Metropolitana del Valle de Quetzaltenango, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines propios de las distintas municipalidades que integran la microrregión, para el logro de una mejor calidad de vida y bienestar de todos los habitantes, y el mejor cumplimiento de las funciones que son propias a cada entidad pública y privada dentro del área urbana y metropolitana.”

Siendo Quetzaltenango la segunda ciudad más importante de Guatemala, se crea el Reglamento anterior, con la intención de establecer las normas que conlleven a regular las áreas de desarrollo que garanticen el crecimiento de la sociedad quetzalteca, impulsando directrices que proporcionen una mejor calidad de vida para ellos.

“Artículo 49°. La Zona H, se destina a la conservación del carácter arquitectónico y urbanístico del Centro Histórico de Quetzaltenango.

*Artículo 50°. La ubicación de la Zona Histórica de Quetzaltenango, está indicada en el anexo número 3. 50.1. Son edificaciones de interés histórico, las siguientes: 1) **Palacio Municipal:** Entre 11ª y 10ª avenidas y 5ª. Y 6ª. Calles zona 1. 2) **Casa de la Cultura:** Entre 7ª. Y 8ª. Calles y 11ª y 12ª avenidas Zona 1. 3) **Antigua Municipalidad Indígena:** 6ª calle 10-55, zona 1. 4) **Teatro Municipal:** 1ª calle entre 14ª ave. Y 14ª ave “A”, zona 1. 5) **Templo Minerva:** 4ª calle y 29ª ave. Zona 3 (Final calzada Minerva). 6) **Edificio de Gobernación:** 12ª ave. Entre 6ª y 7ª calles, zona 1. 7) **Edificio de Tribunales (Antiguo edificio Figueroa):** Entre 5ª y 6ª calles, 8ª y 9ª avenidas, zona 1. 8) **Correos y Telégrafos:** 4ª calle y 15ª avenida esquina, zona 1. 9) **Edificio de la Policía Nacional:** 1ª calle 10-34, zona 1 y 1ª calle 10-42, zona 1. 10) **Instituto Normal Para Varones de Occidente:** 12ª ave. Y calle Rodolfo Robles, esquina, zona 3. 11) **Instituto Normal para Señoritas de Occidente:** 14ª ave. “a” 0-36 zona 1. 12) **Casa Aparicio (Actual Gobernación Departamental):** 13 ave. 5-19 zona 1. 13) **Iglesia de San Juan de Dios:** Confluencia de la 13ª y 14ª avenidas, zona 1. 14) **Conjunto Arquitectónico de la Iglesia Catedral:** 11ª avenida entres 6ª y 7ª calles, zona 1. 15) **Templo del Sagrado Corazón (Iglesia de San Nicolás):** 15ª ave. Entre y 3ª y 4ª calles, zona 3. 16) **Iglesia del Calvario:** Diagonal 9, contiguo Cementerio General, zona 1. 17) **Iglesia de la Transfiguración:** Barrio de la Transfiguración. 18) **Iglesia de San Bartolomé:** 8ª calle 0-23, zona 1. 19) **Conjunto Arquitectónico Parque Benito Juárez:** 15ª y 16ª avenidas y 3ª y 4ª calles, zona 3. 20) **Conjunto Arquitectónico Parque Centroamérica:** 11ª y 12ª avenidas y 7ª y 4ª calles, zona 1. 21) **Edificio de la Universidad Rafael Landivar (Antiguo Hospicio de Occidente):** 14ª avenida entre calle Rodolfo Robles y 1ª calle zona 3. 22) **Beneficencia de Obreros:** 4ª calle 15A-24,*

zona 1. 23) **Logia Fénix No. 2:** 13ª avenida 10-38, zona 1. 24) **Pasaje Enríquez:** 12ª y 13ª avenidas entre 4ª y 5ª calles, zona 1. 25) **Edificio Rivera (Fachada):** 11ª ave. Entre 4ª y 5ª calles, zona 1. 26) **Pensión Bonifaz:** 4ª calle y 5ª calles, zona 1. 27) **Banco de Occidente:** 4ª calle 11-38 zona 1. 28) **Edificio Hotel Canadá:** 4ª calle y 12ª avenida esquina, zona 1. 29) **Edificio Fuentes:** 13ª avenida 7-18, zona 1. 30) **Villa Lesbia:** 14ª ave. 5-26 zona 3. 31) **Casa Particular:** Avenida Jesús Castillo A-62 Zona 1. 32) **Casa Particular:** 6ª calle 7-05 Zona 1. 33) **Casa Particular:** 13ª avenida 8-08 zona 1. 34) **Casa particular:** 14ª ave. 8-34 Zona 1. 35) **Casa Particular:** 9ª calle 9-38, zona 1. 36) **Casa Particular:** 15ª ave. 5-22, zona 1. 37) **Casa Particular:** 2ª calle 15A-08, zona 1. 38) **Fachada Edificio Particular:** 10ª avenida y 5ª calle esquina, zona 1. 39) **Fachada Casa Particular:** 12ª ave. A-45, zona 1. 40) **Casa Particular:** 12ª ave. C-17, zona 1. 41) **Casa Particular:** 12ª ave. 1-35, zona 1. 42) **Casa Particular:** 12ª avenida 3-26 y 3-28, zona 1. 43) **Casa Particular:** 13ª ave. 5-38 zona 1. 44) **Casa particular:** 2ª calle 14-36, zona 3. **Artículo 51°. NORMAS SOBRE USO.** 51.1. Usos permitidos: a) Usos residenciales, de vivienda unifamiliar y multifamiliar según las normas generales del presente Reglamento, sin perjuicio de las específicas señaladas en este capítulo; b) Usos comerciales, se permitirán únicamente los usos establecidos por la Zona COR, pero sujetándose a las normas de zonificación de este capítulo; c) Usos oficiales, establecidos en la Zona OF, pero sujetándose a las normas de zonificación de este capítulo.

Artículo 52°. NORMAS SOBRE EDIFICACION. 52.1. Las edificaciones comprendidas en el área de conservación, y en especial aquellas contenidas en el listado de edificaciones de interés histórico, expuestas en el artículo 50. Numeral 50.1. No podrán sufrir alteración sustancial que desoriente sus auténticas características de antigüedad. 52.2. Las edificaciones y vías comprendidas dentro de la Zona H, se regirán por las normas que a continuación se señalan. 52.2.1. Avisos: Sólo se permitirán avisos acordes en su diseño al carácter de la edificación; el mismo será adosado a la fachada y su tamaño no será superior a un metro cuadrado (1 mt.²). Los avisos comerciales deberán ser luminosos, adosados a la fachada de luz blanca, no intermitente o de movimiento. 52.2.2. Los materiales y diseños de nuevas construcciones,

modificaciones, y reconstrucciones de antiguas edificaciones, deberán estar acordes a las construcciones de interés histórico más próximas a fin de evitar desfiguración del ambiente urbano y arquitectónico del Centro Histórico. 52.2.3. Pavimentación de vías: aquellas vías y andenes que estén ubicados dentro del área histórica, serán conservadas y reconstruidas de acuerdo a su material y diseño original y sólo en casos necesarios se reemplazarán por adoquines de concreto. 52.2.4. Fachadas, Pórticos, y Ventanas: Las ventanas, fachadas y pórticos de las edificaciones de interés histórico y de aquellas que no siéndolo permanecen con el estilo arquitectónico de Quetzaltenango Antiguo deberán conservar su estilo original, sin recubrimientos de pintura o cambio de elementos que desvirtúen su carácter. 52.2.5. Todo proyecto de reconstrucción, reemplazo, modificación, alteración u otro de las edificaciones ubicadas en la Zona Histórica, citadas en este capítulo, deberá ser aprobado por la Oficina de Planificación Municipal, según concepto previo del Instituto de Antropología e Historia.

3.1.5 Código Penal

Dentro del Código penal se encuentra regulado en el Capítulo IV lo relativo a los delitos que contemplan a lo que se refiere la **Depredación Del Patrimonio Nacional**.

“ARTICULO 332.- * "A". HURTO Y ROBO DE TESOROS NACIONALES. *Se impondrá prisión de dos a diez años en el caso del art. 246 y prisión de cuatro a quince años en los casos del art. 251, cuando la apropiación recayere sobre:*

- 1) Colecciones y especímenes raros de fauna, flora o minerales, o sobre objetos de interés paleontológico,*
- 2) Bienes de valor científico, cultural, histórico o religioso,*
- 3) Antigüedades de más de un siglo, inscripciones, monedas, grabados, sellos fiscales o de correos de valor filatélico,*
- 4) Objetos de interés etnológico,*
- 5) Manuscritos, libros, documentos y publicaciones antiguas con valor histórico o artístico;*

- 6) *Objetos de arte, cuadros, pinturas y dibujos, grabados y litografías originales, con valor histórico o cultural,*
- 7) *Archivos sonoros, fotográficos o cinematográficos con valor histórico o cultural,*
- 8) *Artículos y objetos de amueblamiento de más de doscientos años de existencia e instrumentos musicales antiguos con valor histórico o cultural.*

La pena se elevará en un tercio cuando se cometa por funcionarios o empleados públicos o por personas que en razón de su cargo o función, deban tener la guarda o custodia de los bienes protegidos por este artículo.”

Se tipifica el hurto y robo de tesoros nacionales en virtud que mas en las áreas fronterizas se han sustraído objetos de gran valor histórico, que forman parte de la cultura guatemalteca.

“ARTICULO 332.- * "B". HURTO Y ROBO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS. *Se impondrá prisión de dos a diez años en el caso del artículo 246 y prisión de cuatro a quince años en el caso del artículo 251, cuando la apropiación recayere sobre:*

- 1) *Productos de excavaciones arqueológicas regulares o clandestinos, o de descubrimientos arqueológicos,*
- 2) *Ornamentos o partes de monumentos arqueológicos o históricos, pinturas, grabados, estelas o cualquier objeto que forme parte del monumento histórico o arqueológico,*
- 3) *Piezas u objetos de interés arqueológico, aunque ellos se encuentren esparcidos o situados en terrenos abandonados.*

La pena se elevará en un tercio cuando se cometa por funcionarios o empleados públicos o por personas que en razón de su cargo o función, deban tener la guarda y custodia de los bienes protegidos por este artículo.”

Se tipifica como delito el hurto y robo de los bienes arqueológicos, en virtud que se han sustraído del país varias piezas de gran valor patrimonial, en cuanto a que son piezas histórico-artísticas que contribuyen a fortalecer la identidad guatemalteca, en cuanto a los orígenes de la forma de vida de los antepasados.

“ARTICULO 332.- * "C".- TRÁFICO DE TESOROS NACIONALES. *Se impondrá prisión de seis a quince años y multa de cinco mil a diez mil quetzales a quien comercializare, exportare o de cualquier modo transfiera la propiedad o la tenencia de alguno de los bienes señalados en los artículos anteriores, sin autorización estatal.*

Se impondrá la misma pena a quien comprare o de cualquier modo adquiriere bienes culturales hurtados o robados. Si la adquisición se realiza por culpa, se reducirá la pena a la mitad.”

Se tipifica el tráfico de tesoros nacionales, en cuanto a las piezas de valor cultural que pertenezca al patrimonio guatemalteco sean exportados ilícitamente, transferidos o retenidos en el interior o exterior del país, ya que constituyen parte esencial e importante en la historia guatemalteca.

El Estado de Guatemala ha introducido estos delitos al Código Penal, con el mismo fin que las leyes tanto nacionales como internacionales y es resguardar y proteger cada uno de los bienes culturales del país, con el fin de castigar a quienes atenten y quieran traficar o sustraer los bienes fuera del país.

El Derecho a la Cultura en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos:

3.3.6 Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

Esta Convención fue creada en el año de 1972, como instrumento internacional de protección al Patrimonio Cultural del mundo; fue creada debido a que muchos de los bienes culturales han sufrido daños en cuanto al tiempo, por lo que debido a la importancia y valorización que tienen cada uno de los bienes objeto de estudio, en cuanto a la historia que engloban, ha sido necesaria la regularización de cada uno de los artículos a los que se refiere la protección del patrimonio cultural, de los países suscritos, para su resguardo y conservación.

Estableciendo en sus considerandos que: *“el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo;*

Que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido, teniendo presente que la Constitución de la UNESCO estipula que la Organización ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto, Que las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes a favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país a que pertenezcan;

Que ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera;

Que, ante la amplitud y la gravedad de los nuevos peligros que los amenazan, incumbe a la colectividad internacional entera participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional prestando una asistencia colectiva que sin reemplazar la acción del Estado interesado la complete eficazmente,

Que es indispensable adoptar para ello nuevas disposiciones convencionales que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional organizada de una manera permanente, y según métodos científicos y modernos.”

Dichos considerandos tienen por objeto enfocar la atención en toda la riqueza patrimonial con la que se cuenta, contribuyendo con difundir herramientas que favorezcan el rescate, protección y restauración de los tesoros arqueológicos y arquitectónicos que por hoy forman parte del legado de los antepasados de la humanidad, con una historia sorprendente, de tiempos remotos; para lo que cabe

resaltar, los artículos que al punto de vista de la autora de la presente tesis son importantes destacar los siguientes:

“I. Definiciones del Patrimonio Cultural y Natural

Artículo 1.- *A los efectos de la presente Convención se considerarán “patrimonio cultural”:*

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,*
- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,*
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.*

El artículo anterior tiene como objeto establecer, resaltar y dar a conocer cuáles son los bienes que deben considerarse Patrimonio Cultural, y en efecto promover e identificar en armonía a la historia, leyes y significado, las estructuras que serán el objetivo de la presente convención.

II. Protección Nacional y Protección Internacional del Patrimonio Cultural y Natural

Artículo 4.- *Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la*

cooperación internacionales de que se puede beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

Esta herramienta legal contribuye a que cada uno de los Estados que han ratificado este instrumento, se encuentren comprometidos a cumplir con lo establecido en cada uno de sus artículos, con el fin de mantener y conservar tanto los bienes patrimoniales culturales como naturales, y puedan seguir formando parte de la historia de cada país.

Artículo 7.- *Para los fines de la presente Convención, se entenderá por protección internacional del patrimonio mundial, cultural y natural el establecimiento de un sistema de cooperación y asistencia internacional destinado a secundar a los estados partes en la Convención en los esfuerzos que desplieguen para conservar e identificar ese patrimonio.”*

Sin duda alguna, este instrumento legal, aporta directrices de suma importancia en cuanto a la protección internacional del patrimonio del mundo, en cuanto a lo que respecta a la participación de los países miembros; fortaleciendo el sistema de cooperación y asistencia internacional que ayude a lograr la protección, identificación y restauración del patrimonio cultural y natural.

3.3.7 Convención de la OEA sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador)

Este instrumento internacional, fue aprobado en 1976 por la Organización de las Naciones Unidas, en el Salvador con el fin de establecer y revalorizar la importancia que tiene la protección del Patrimonio Cultural a nivel internacional, que se encuentra en peligro o que pudieren sufrir daño o deterioro, de tal manera que tiende a proporcionar ideas o estrategias para su cuidado y resguardo.

En cuanto a su considerando establece que: *“debido al constante saqueo y despojo en cuanto al patrimonio cultural que han sufrido los países latinoamericanos, dichos “actos depredatorios ha dañado y disminuido las riquezas arqueológicas, históricas ya artísticas, a través de las cuales se expresa el carácter nacional de sus respectivos pueblos;*

Que es obligación fundamental transmitir a las generaciones venidas el legado del acervo cultural;

Que la defensa y conservación de este patrimonio sólo puede lograrse mediante el aprecio y respeto mutuos de tales bienes, en el marco de la más sólida cooperación interamericana;

Que se ha evidenciado en forma reiterada la voluntad de los Estados Miembros de establecer normas para la protección y vigilancia del patrimonio arqueológico, histórico y artístico.”

Es importante resaltar que el patrimonio cultural ha sido víctima de frecuentes saqueos, en cuanto a sus estructuras y piezas arqueológicas, que han sido sustraídas para luego venderlas en territorio extranjero, por lo anterior se formuló este instrumento con el fin de proteger el conjunto patrimonial, que guarda la historia de las raíces de los pueblos, los cuales definió la Convención en el considerando anterior, que es obligación de cada Estado transmitirlos a las generaciones presentes y futuras como legados de los pueblos que habitaron el país; Por lo tanto, se constituye como parte del conjunto de la legislación de mayor importancia en materia cultural.

“Artículo 2.- *Los bienes culturales a que se refiere el artículo precedente son aquellos que se incluyen en las siguientes categorías:*

a) Monumentos, objetos, fragmentos de edificios desmembrados y material arqueológico, pertenecientes a las culturas americanas anteriores a los contactos con la cultura europea, así como los restos humanos, de la fauna y flora, relacionados con las mismas;

b) Monumentos, edificios, objetos artísticos, utilitarios, etnológicos, íntegros o desmembrados, de la época colonial, así como los correspondientes al siglo XIX;

- c) *Bibliotecas y archivos, incunables y manuscritos; libros y otras publicaciones, iconografías, mapas y documentos editados hasta el año de 1850;*
- d) *Todos aquellos bienes de origen posterior a 1850 que los Estados Partes tengan registrados como bienes culturales, siempre que hayan notificado tal registro a las demás Partes del tratado;*
- e) *Todos aquellos bienes culturales que cualquiera de los Estados Partes declaren o manifiesten expresamente incluir dentro de los alcances de esta Convención.*

Así como en la convención anterior, este instrumento respalda y resalta los bienes patrimoniales que deben de pertenecer a la lista que debe de ser protegida y resguardada por el valor de sus bienes, y de su historia.

Artículo 3.- *Los bienes culturales comprendidos en el artículo anterior serán objeto de máxima protección a nivel internacional, y se considerarán ilícitas su exportación e importación, salvo que el Estado a que pertenecen autorice su exportación para los fines de promover el conocimiento de las culturas nacionales.”*

El artículo anterior hace mención a que los bienes que pertenecen al patrimonio cultural, deben de tener la máxima protección a nivel internacional, con el fin de resguardarlos y protegerlos para poder evitar que sean sustraídos y vendidos en otro lugar, o que puedan ser objeto de deterioro que impida la conservación de las características de las estructuras.

3.3.8 Convención Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural

Se crea la convención Centroamericana y aprobada por Guatemala el 26 de agosto de 1995, con el fin de resguardar y salvaguardar de forma efectiva y eficaz, cada uno de los bienes culturales pertenecientes a los países que forman parte de Centroamérica; estableciendo una lista de los bienes que son objeto de protección cultural.

“Artículo Primero: *Los Estados Parte suscriben la presente Convención, para hacer eficaz en sus territorios el régimen jurídico de protección de su Patrimonio Cultural.*

Artículo Segundo: *Los Estados Parte se comprometen a unificar sus esfuerzos para la protección del Patrimonio Cultural de la región centroamericana, debiendo realizar todas las acciones jurídicas, políticas y técnicas a su alcance, así como destinar los recursos humanos y económicos necesarios para el cumplimiento de ese fin.”*

Artículo Tercero: *Los Estados Parte se comprometen a prestarse cooperación, asistencia técnica y jurídica, para desarrollar una efectiva y eficiente protección del Patrimonio Cultural Centroamericano.*

En los artículos anteriores establece que todos los Estados miembros suscritos a este instrumento, están obligados a ejecutar la presente convención de la manera más eficaz y eficiente posible, en forma unificada ayudándose a prestarse asistencia técnica y jurídica con el fin de obtener un modelo legal que ayude a cumplir cada uno de sus fines.

“Artículo Séptimo: *Para los efectos de la presente Convención se consideran bienes culturales los siguientes;*

I Bienes Culturales Inmuebles:

a- Los Monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

b- Los conjuntos: grupos de construcciones, ruinas aisladas o reunidas, conservadas íntegras o en ruinas, cuya arquitectura, unidad o integración en el paisaje, les dé un valor desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

II. Bienes Culturales Muebles:

Se consideran como tales, los que por razones religiosas o laicas hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación:

- a- Las colecciones y los ejemplares de interés para la zoología, la botánica, la mineralogía, la anatomía, la paleontología;
- b- El producto de las excavaciones, tanto autorizadas como clandestinas o de los descubrimientos arqueológicos;
- c- Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;
- d- Los bienes relacionados con la historia, la historia de las ciencias y de las técnicas, la militar y la social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
- e- Los bienes culturales que tengan 50 años o más;
- f- El material etnológico;
- g- Los bienes de interés artístico tales como:
 - 1- Cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material.
 - 2- Producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;
 - 3- Grabados, estampas y litografías originales;
 - 4- Conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier material.
- h- Manuscritos e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial: histórico, artístico, científico, literario, etc., sueltos o en colecciones;
- i- Sellos de correo, sellos fiscales numismáticos, grabados y análogos, sueltos o en colecciones;
- j- Archivos. Incluidos los fonográficos, fotográficos, cinematográficos y de informática;
- k- Instrumentos musicales y mobiliario que tengan 50 años o más.

III. Patrimonio Cultural Vivo:

Representado por personas e instituciones de trayectoria excepcional y trascendencia social, así como por comunidades, cofradías, idiomas y costumbres”

Este artículo hace mención a un listado más amplio de los bienes, dividiéndolos de acuerdo a sus características, a diferencia de las convenciones anteriores, este instrumento divide los bienes culturales en: inmuebles, muebles, y el patrimonio cultural vivo; con el fin de identificar y clasificar adecuadamente los bienes, para obtener el resguardo, protección y restauración que se merecen.

***“Artículo Octavo:** Los Estados Parte de la Convención se obligan a crear institucionalmente su Registro de Bienes Culturales en el caso de que Este no existiera y a fortalecerlo, aportando los recursos humanos, técnicos y económicos. Serán funciones suyas registrar, inventariar y catalogar sus bienes arqueológicos, históricos, artísticos, y el arte sacro.*

***Artículo Noveno:** Los Estados Parte reconocen la obligación de registrar los bienes culturales, sean de propiedad estatal o particular, en su respectivo Registro.*

***Artículo Décimo Quinto:** Se crea la Comisión Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural, como un organismo regional permanente de defensa, protección y divulgación del Patrimonio Cultural.”*

Los artículos anteriores promueven la creación de instituciones que se encarguen del registro respectivo de los bienes del país, en Guatemala, la inscripción respectiva se hace en el Registro de Bienes Culturales, del Registro de la Propiedad, el cual está encargado de llevar un control de cada uno de los monumentos; así mismo se crea la C.C.P.P.C (Comisión Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural) como organismo que se encarga de velar por la defensa, orden, protección, promoción y resguardo de los bienes patrimoniales de Centroamérica.

3.3.9 Convención para la protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y su Reglamento de Aplicación

Este instrumento internacional, de 1954, es considerado uno de los principales y más importantes en cuanto a la protección del Patrimonio Cultural, se centra específicamente en el resguardo de cada uno de los bienes culturales en caso de que cualquier país esté en conflicto armado. Tomó gran importancia desde aproximadamente la segunda guerra mundial, cuando ésta debido a los enfrentamientos se dañaron considerablemente, muchos de los bienes patrimoniales, por lo que se creó dicho instrumento, con el fin de proteger, resguardar y evitar cualquier daño al Patrimonio Cultural.

En sus dos considerandos establece que: *“la conservación del patrimonio cultural presenta una gran importancia para todos los pueblos del mundo y que conviene que ese patrimonio tenga una protección internacional; Inspirándose en los principios relativos a la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, proclamados en las Convenciones de La Haya de 1899 y de 1907 y en el Pacto de Washington del 15 de abril de 1935;*

Que esta protección no puede ser eficaz a menos que se organice en tiempo de paz, adoptando medidas tanto en la esfera nacional como en la internacional;

Resueltas a adoptar todas las disposiciones posibles para proteger los bienes culturales;”

En sus Considerandos resalta que este instrumento se inspira en los principios que velan por la protección de todos los bienes culturales, ya que forman parte de la herencia de los predecesores, y constituye un legado para las generaciones futuras, es por lo que en caso de cualquier conflicto, debe de existir mayor protección a los mismos, que permitan mantenerse en pie, aun existiendo cualquier amenaza.

“Artículo 1.- Definición de los Bienes Culturales. *Para los fines de la presente Convención, se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:*

- a) los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;
- b) los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a), tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a);
- c) los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a) y b), que se denominarán “centros monumentales”.

Como se puede observar, este instrumento se suma a la lista de las Convenciones que han resaltado cuáles son los bienes que deben de ser objeto de protección y resguardo, ya sea que exista conflicto armado o no.

Artículo 2.- Protección de los Bienes Culturales. *La protección de los bienes culturales, a los efectos de la presente Convención, entraña la salvaguardia y el respeto de dichos bienes.*

Artículo 3.- Salvaguardia de los Bienes Culturales. *Las Altas Partes Contratantes se comprometen a preparar en tiempo de paz, la salvaguardia de los bienes culturales situados en su propio territorio contra los efectos previsibles de un conflicto armado, adoptando las medidas que consideren apropiadas.”*

Es importante destacar que se deben reforzar los instrumentos en lo que se refieren a protección, defensa y promoción, ya que los bienes tanto muebles como inmuebles

corren peligro de destrucción o desaparición siendo estas el reflejo de las manifestaciones culturales de los pueblos.

3.3.10 Protocolo a la Convención sobre la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflictos Armados

Al mismo tiempo que se aprobó la Convención de la Haya de 1954, se aprobó el Protocolo a la Convención sobre la Protección de los bienes culturales en caso de conflictos armados, como instrumentos que protejan los bienes que tienen un gran valor para la humanidad, estableciendo que;

“Las Altas Partes Contratantes han convenido lo siguiente:

I.

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a impedir la exportación de bienes culturales de un territorio ocupado por ella durante un conflicto armado. Dichos bienes culturales se encuentran definidos en el artículo primero de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, firmada en La Haya el 14 de mayo de 1954.

2. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a colocar bajo secuestro los bienes culturales importados en su territorio, que procedan directa o indirectamente de cualquier territorio ocupado. Este secuestro se declarará, bien de oficio en el momento de la importación, o, en otro caso, a petición de las autoridades de dicho territorio.

3. Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a devolver, al término de las hostilidades, a las autoridades competentes del territorio anteriormente ocupado, los bienes culturales que se encuentren en el suyo, si dichos bienes han sido exportados en contravención del principio establecido en el párrafo primero. En ningún caso los bienes culturales podrán retenerse a título de reparaciones de guerra.

4. La Alta Parte Contratante que tuviera la obligación de impedir la exportación de bienes culturales del territorio ocupado por Ella deberá indemnizar a los poseedores de buena fe de los bienes culturales que hayan de ser devueltos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

5. Los bienes culturales procedentes del territorio de una Alta Parte Contratante depositados por ella, a fin de protegerlos contra los peligros de un conflicto armado, en el territorio de otra Alta Parte Contratante, serán devueltos por ésta, al término de las hostilidades a las autoridades competentes del territorio de procedencia.”

No hay mucho que resaltar, puesto que este protocolo es pequeño, en comparación a cada una de las Convenciones en materia cultural, objeto de estudio, aunque es importante mencionar que es el complemento de los demás instrumentos que se refieren al caso de conflicto armado, puesto que promueve que las Altas Partes se encuentren comprometidas a impedir cualquier daño de los bienes culturales, así como el de impedir que sean exportados a otros territorios, con la excepción de que no puedan protegerlos puedan sacarlos del territorio con el fin de que sean devueltos cuando el conflicto haya llegado a su fin.

3.3.11 Segundo Protocolo de la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado

Tanto el primer y segundo protocolo sobre la protección de los bienes culturales en caso de Conflicto Armado, se celebró en la Haya del 15 al 26 de marzo de 1999; fueron creados con el fin de proteger y conservar todos los bienes que pertenecen a los pueblos del mundo que estén en conflicto interno que pudieren dañar considerablemente los bienes patrimoniales a efecto de resguardarlos de cualquier atentado o daño irremediable e irreversible, adoptando las medidas que sean necesarias para ello.

Estableciendo en su considerando que: *“las reglas que rigen la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado deberían reflejar la evolución del derecho internacional;*

Afirmando que las reglas del derecho internacional consuetudinario seguirán rigiendo las cuestiones no reguladas en las disposiciones del presente Protocolo,”

La autora de la tesis considera destacar el siguiente artículo; el cual para la presente monografía se hace necesaria dicha mención.

“Artículo 5.- Salvaguardia de los bienes culturales. *Las medidas preparatorias adoptadas en tiempo de paz para salvaguardar los bienes culturales contra los efectos previsibles de un conflicto armado conforme al Artículo 3 de la Convención comprenderán, en su caso, la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o el derrumbamiento de estructuras, la preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada in situ de esos bienes, y la designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguardia de los bienes culturales.”*

El artículo anterior centra su atención en todas las medidas que tiendan a proteger y salvaguardar todos los bienes culturales sin menoscabar la prioridad de cada uno de ellos, con el fin de preservar sus características para las generaciones actuales y futuras, garantizando el respeto de todos los bienes culturales.

3.3.12 Carta de Atenas

Esta carta fue elaborada en el año de 1931, dirigida primordialmente al rescate, conservación y protección de los monumentos arquitectónicos y a la conservación de las zonas arqueológicas, con el fin de hacer conciencia a los seres humanos acerca de la historia de la humanidad, que conllevan cada uno de los bienes culturales que son parte del patrimonio de una nación, con la idea de restaurar y preservar el origen de los antepasados; dando paso a planeamientos de restauración, mantenimiento y consolidación de los monumentos históricos.

Este instrumento legal, sirvió de base tanto para los tratados y convenios en materia cultural como para la propia legislación guatemalteca; que se originaron con el fin de dar paso a la creación de nuevas normas y leyes que regularan todo lo referente a los bienes culturales y patrimoniales de un país.

3.3.13 Nueva Carta de Atenas

Este nuevo instrumento se redactó entre los años de 1995 y 1998, con el fin de reparar las deficiencias que tenía la Nueva Carta de Atenas, respectivamente de los esquemas y estructuras urbanísticas, en cuanto a su aplicación, ya que debido a la modernización, las ciudades necesitaban un nuevo marco que satisficiera las necesidades socioculturales, tanto de estas generaciones como de las futuras.

En cuanto a la cultura establece que: ***“Cultura y educación: 1.11. El patrimonio es un elemento clave que determina la cultura y el carácter europeos frente a los de otras regiones del mundo. Para la mayoría de los ciudadanos y visitantes, el carácter de una ciudad está determinado por la calidad de sus edificios y la configuración de los espacios entre ellos. En muchas ciudades la estructura urbana, e incluso muchos elementos del patrimonio, se han visto destruidos por planes inadecuados de reorganización espacial, construcción de carreteras y acciones incontroladas de la industria inmobiliaria. En el futuro debería existir un esfuerzo concentrado para proteger los recursos patrimoniales y promover prácticas más adecuadas de conservación e interpretación de los mismos. Estas acciones, junto a una estrategia espacial adecuada, son esenciales para el bienestar de la ciudad del futuro y la expresión de su identidad y carácter particulares.”***

La Nueva Carta de Atenas tienen como fin principal promover que los Estados miembros trabajen en conjunto para la protección y custodia de los bienes históricos que representan un valor arqueológico importante para la humanidad, a través de normativas que regulen los aspectos más importantes referentes a la conservación y protección de los monumentos, a través de la estructura urbana de las regiones del

mundo, trabajando en la reorganización del ámbito espacial que ayude a mantener una práctica mejorada de los bienes culturales, que son fruto de una larga historia, para conservar la riqueza y diversidad cultural.

3.3.14 Carta de Venecia, Conferencia Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Conjuntos Históricos-Artísticos

Treinta y tres años después de la redacción de la Carta de Atenas fue redactada la Carta de Venecia en 1964, con el fin de asegurar la restauración de los monumentos arquitectónicos en todo el conjunto histórico, que fueron dañados tras la Segunda Guerra Mundial, que impulsó el mantenimiento de la historia a través de los años, adoptando los criterios en los que se fundamentaba la Carta de Atenas de preservar con el paso del tiempo, todos los monumentos de origen histórico, a través del conocimiento recíproco de las cartas, provocando y estimulando la defensa y protección del patrimonio cultural de cada uno de los Estados suscritos.

En la introducción de este documento se encuentra, que dicha carta esta: *“Cargada de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común, y de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad.”*

Dentro de los pilares principales de esta carta, que la caracteriza de las demás está la necesidad de salvaguardar las obras monumentales así como el testimonio histórico que los originaron, ya que estos se encuentran cargados de un mensaje espiritual de los antepasados, que por hoy han sido trasladados a cada una de las generaciones actuales.

3.3.15 Carta de Cracovia, Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido

En el año 2,000 se redacta la Carta de Cracovia, ampliando y mejorando el espacio de aplicación en la entrada de un nuevo milenio, adoptando ideas específicas tanto de la Carta de Atenas como de la Carta de Venecia, con el fin de actualizar esta última y adecuar estas ideas a la época cultural actual; introduciendo elementos diferentes e innovadores como lo es la multidisciplinariedad de la protección, conservación, resguardo y restauración de los monumentos históricos; aportando así mismo un glosario de conceptos que definen un sinfín de términos relacionados a lo que es el patrimonio cultural.

Véase el contenido de las cartas principales y más importantes, en materia cultural en los anexos.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

1. Del análisis realizado, se concluye que la Cultura es toda aquella manifestación espiritual del ser humano de creencias, valores, actitudes, hábitos, espirituales o no, propias pertenecientes a un pueblo, sociedad o civilización, siendo estos transmitidos de generación en generación, con el objeto de trascender, proyectar y acercarse a Dios, plasmando los valores morales de los antepasados.
2. El Patrimonio Cultural es un conjunto de bienes que resaltan la cultura y todas las expresiones que ha tenido el ser humano de interés excepcional, que requieren su conservación como elementos esenciales de la evolución de la vida, de cada uno de los pueblos.
3. La Cultura, ha sido reconocida como parte de los Derechos Humanos, porque es un área de desarrollo para cualquier país, en virtud de estar sustentada en la posesión de bienes tangibles e intangibles, transmitidos de generación en generación que alimentan la historia de cada país.
4. Guatemala, es uno de los países que tiene como herencia una enorme y maravillosa riqueza de expresión cultural, de un valor excepcional; por lo que resalto que actualmente cuenta con tres lugares que han sido declarados ya, parte del Patrimonio de la Humanidad, por la UNESCO, siendo estos:
 - La Ciudad de Antigua Guatemala, en 1979,
 - Parque Nacional Petén, en 1979,
 - Parque Arqueológico y Ruinas de Quiriguá, en 1981.
5. Es importante revalorizar el Patrimonio Cultural, en virtud que se poseen un gran número de maravillas arqueológicas, que encierran parte de la historia de los

antepasados, y que hoy forma una pieza importante dentro de la identidad cultural guatemalteca.

6. La Cultura y el Patrimonio Cultural, es una parte esencial de los derechos inherentes al ser humano, en su desarrollo integral como persona; ya que la cultura es ese pilar que el ser humano necesita para comprender el mundo, observando su interior, sus raíces que lo ayuden a auto realizarse, siendo estas las vías que ayudan a manifestar ese sentimiento y así poder plasmarlos.

En en Guatemala se reconoce este derecho, como parte de los Derechos Humanos, en la Sección segunda a partir del artículo número 57 al 65, de la Constitución Política de la República de Guatemala; Así como también uno de los instrumentos internacionales que dio origen al reconocimiento de la Cultura y Patrimonio Cultural, como Derecho Humano siendo esta la Carta de Atenas.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala a través del Organismo Legislativo, realice las reformas necesarias para proteger efectivamente el Patrimonio Cultural de la Nación.
2. Que el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Cultura y Deportes, cree instituciones o entidades culturales departamentales, que se encarguen de velar por el cumplimiento íntegro de cada una de las disposiciones legales.
3. Fortalecer las instituciones ya existentes, que protejan el Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Que dentro del pensum de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la carrera de Derecho, se incluya un curso específicamente a la legislación cultural.

REFERENCIAS

Bibliográficas:

1. Araujo, Max. Breviario de Legislación Cultural. Ministerio de Cultura y Deportes y Banco Mundial Universalización de la Educación Básica. Guatemala, 2006.
2. Arriola, Jorge Luis, Diccionario Enciclopédico de Guatemala, Tomo I y II, Editorial Universitaria Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2009
3. Asociación de Amigos del País, Historia General de Guatemala, Tomo del I al VI, Fundación para la Cultura y el Desarrollo, Guatemala, 1997
4. Bidart Campos, Germán J. Teoría General de los Derechos Humanos, Editora Astrea, Buenos Aires, 1991.
5. Buergenthal Thomas, y otros, Manual Internacional de Derechos Humanos, Ministerio de Gobernación, Tipografía Nacional, Guatemala, 1992.
6. Diccionario de la Lengua Española, Tomo I, Barcelona, Ediciones Nauta, 1979.
7. Flores Alvarado, Carlos Francisco. “La necesidad de fortalecer el marco jurídico que protege el patrimonio cultural y natural de la ciudad de la Antigua Guatemala”, Guatemala, 2010, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar.
8. Guía del Colegio San Jerónimo Real Aduana, La Antigua Guatemala, Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, Relaciones Públicas, 1996.

9. Guía del Complejo Arquitectónico La Recolectión, La Antigua Guatemala, Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, Relaciones Públicas, 1996.
10. Guía del Convento de Las Capuchinas, La Antigua Guatemala, Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, Relaciones Públicas, 1999.
11. Harris, Marvin. Antropología Cultural. Alianza Editorial. Madrid, España, 2001.
12. La Enciclopedia, Tomo V, Madrid, España, Salvat Editores, 2004.
13. Luis Felipe Polo. Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos. Segunda Edición, Guatemala, 2000.
14. Ministerio de Relaciones Exteriores. El Trabajo y la Práctica de los Defensores del Pueblo y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Centro Danés de Derechos Humanos, Dinamarca, 2002.
15. Oltra Benjamín. Cultura y Tiempo. Aguacilar, Madrid, España, 1995
16. Palencia Orellana, Irma Elizabeth. El Ejercicio de los Derechos Humanos a través de la Administración de Justicia. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad San Carlos de Guatemala, 1998.
17. Período Preclásico, Los Mayas, México, CONACULTA-INAH, 1998.
18. Salguero Álvarez, Carlos Roberto. Los Derechos Humanos y Sindicales en Guatemala, Guatemala, 2001, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.

19. Sagastume Gemmell, Marco Antonio, “Los Derechos de los Pueblos”, Ministerio de Gobernación, Guatemala 1991.

20. Terry, Eagleton. La idea de Cultura. Paidós, Barcelona, 2001.

21. Valencia Villa, Hernando, Los Derechos Humanos, Acento Editorial, Madrid, 1997.

Normativas:

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Ley para la protección del patrimonio cultural de la nación (Decreto 27-97) del Congreso de la República de Guatemala.
3. Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala (Dto. 60-69) del Congreso de la República de Guatemala.
4. Reglamento del Plan Regulador del Desarrollo urbano – Rural del Área Metropolitana del Valle de Quetzaltenango.
5. Acuerdo Ministerial número 281 – 2004 del Ministerio de Cultura y Deportes.
6. Reglamento De Funcionamiento Del Parque Nacional Tikal
7. Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.
8. Convención de la OEA sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, b.3) Convención de San Salvador.
9. Convención Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural

10. Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y su Reglamento de aplicación.
11. Protocolo a la Convención sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflictos armados.
12. Segundo Protocolo de la Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.
13. Carta de Atenas.
14. Nueva Carta de Atenas.
15. Carta de Venecia, Conferencia Internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y conjuntos históricos-artísticos.
16. Carta de Cracovia, Principios para la conservación y restauración del patrimonio construido.

Electrónicas:

1. Asociación gremial de turismo de chisec (AGRETUCHI), Puerta al Mundo Maya, Cancuen, Guatemala <http://www.puertamundomaya.com.gt/cancuen.htm> diecinueve de febrero de dos mil trece
2. Ciudades Mayas de Guatemala, Guatemala, <http://ciudadesmayas.com> diecinueve de febrero de dos mil trece. <http://www.experienceguatemala.com/es/parque-a-centro-america-xela-quetzaltenango.html>

3. Erwin Racancoj, Quetzaltenango, Quetzaltenango 2005-2013, <http://www.experienceguatemala.com/es/parque-a-centro-america-xela-quetzaltenango.html> , veinticuatro de febrero de dos mil trece.
4. Patrimonio Mundial Guatemala, Tikal, <http://patrimoniomundialguatemala.org/tikal.html>, diecinueve de febrero de dos mil trece.
5. Mundo Maya, Yaxchilan, México 2013, <http://www.mundomaya.travel/es/arqueologia/chiapas/item/yaxchilan.html> diecinueve de febrero de dos mil trece.
6. Turismo de Guatemala, Centro Histórico de los Altos de Quetzaltenango, http://www.degrate.com/artman/publish/Quetzaltenango_226/Centro_Hist_rico_Ciudad_de_Los_Altos_Quetzaltenang_9785.shtml#.USRprB000i4, diecinueve de febrero de dos mil trece.
7. UNESCO URL, sobre la UNESCO, Francia, 1995-2012 <http://www.unesco.org>, veinticuatro de enero de dos mil trece.

ANEXOS

CARTA DE ATENAS, 1931

CARTA DE ATENAS

Aprobada en el año de 1931, fue realizada con el objeto de conservar y proteger los monumentos arquitectónicos y a la conservación de las zonas arqueológicas, con el fin de hacer conciencia a los seres humanos acerca de la historia de la humanidad, que conllevan cada uno de los bienes culturales que son parte del patrimonio de una nación. Haciendo mención a lo siguiente:

1. La Conferencia, convencida de que la conservación del patrimonio artístico y arqueológico de la humanidad, interesa a todos los Estados defensores de la civilización, desea que los Estados se presten recíprocamente una colaboración cada vez más extensa y concreta para favorecer la conservación de los monumentos artísticos e históricos: considera altamente deseable que las instituciones y los grupos calificados, sin menoscabo del derecho público internacional, puedan manifestar su interés para la salvaguarda de las obras maestras en las cuales la civilización ha encontrado su más alta expresión y que aparecen amenazadas: hace votos para que las solicitudes a este efecto sean sometidas a la Comisión de la Cooperación Intelectual, después de encuestas hechas por la Oficina Internacional de Museos y después de ser presentadas a la atención de cada Estado. Corresponderá a la Comisión Internacional de la Cooperación Intelectual, después de las solicitudes hechas por la Oficina Internacional de Museos y después de haber obtenido de sus organismos locales la información pertinente. Dictaminar sobre la oportunidad de las medidas a tomar y sobre los procedimientos a seguir en cualquier caso particular.

2. La conferencia escuchó la exposición de los principios generales y de las teorías concernientes a la protección de monumentos. Observa que, a pesar de la diversidad de casos especiales en los que se pueden adoptar soluciones específicas, predomina en los diferentes Estados presentados, la tendencia general a abandonar las

restituciones integrales y a evitar sus riesgos mediante la institución de obras de mantenimiento regular y permanente, aptos para asegurar la conservación de los edificios.

En los casos en los que la restauración aparezca indispensable después de degradaciones o destrucciones, recomienda respetar la obra histórica y artística del pasado, sin menospreciar el estilo de ninguna época.

La Conferencia recomienda mantener, cuando sea posible, la ocupación de los monumentos que les aseguren la continuidad vital, siempre y cuando el destino moderno sea tal que respete el carácter histórico y artístico.

3. La Conferencia escuchó la exposición de las legislaciones promulgadas en cada país con el fin de proteger a los monumentos de interés histórico, artístico o científico, y aprobó unánimemente la tendencia general que consagra en esta materia un derecho de la colectividad en contra del interés privado.

La Conferencia ha constatado que la diferencia entre estas legislaciones procede de la dificultad de conciliar el derecho público con el derecho privado y, en consecuencia, si bien aprueba la tendencia general, estima que estas legislaciones deben ser apropiadas a las circunstancias locales y al estado de la opinión pública, para encontrar la menor oposición posible y para tener en cuenta el sacrificio que los propietarios deben hacer en el interés general.

La Conferencia desea que en cada Estado la autoridad pública sea investida del poder para tomar medidas de conservación en casos de urgencia. Desea en fin, que la Oficina Internacional de Museos Públicos ponga al día una lista comparativa de las legislaciones vigentes en los diferentes Estados sobre este tema.

4. La Conferencia constata con satisfacción que los principios y las técnicas expuestas en las diferentes comunicaciones se inspiran en una tendencia común, a saber: cuando

se trata de ruinas, se impone una escrupulosa labor de conservación y, cuando las condiciones lo permitan, es recomendable volver a su puesto aquellos elementos originales encontrados (anastylosis); y los materiales nuevos necesarios para este fin deberán siempre ser reconocibles. En cambio, cuando la conservación de ruinas sacadas a la luz en una excavación, fuese reconocida como imposible, será aconsejable, más bien que destinarlas a la destrucción enterrarlas nuevamente, después, naturalmente de haber hecho levantamientos precisos.

Es evidente que la técnica de excavación y de conservación de restos impone la estrecha colaboración entre el arqueólogo y el arquitecto. En cuanto a los otros monumentos, los expertos, reconociendo que cada caso se presenta con características especiales, se han encontrado de acuerdo en aconsejar que antes de cualquier obra de consolidación o de parcial restauración se haga una escrupulosa investigación acerca de la enfermedad a la cual se va a poner remedio.

5. Los expertos escucharon varias comunicaciones relativas al empleo de materiales modernos para la consolidación de los edificios antiguos, y han aprobado el empleo juicioso de todos los recursos de la técnica moderna, muy especialmente del concreto armado.

Expresan la opinión de que normalmente estos medios de refuerzo deben estar disimulados para no alterar el aspecto y el carácter del edificio a restaurar; y recomiendan el empleo de dichos medios, especialmente en los casos en que aquellos permiten conservar los elementos "in situ", evitando los riesgos de la destrucción y de la reconstrucción.

La Conferencia constata que en las condiciones de la vida moderna los monumentos del mundo entero se encuentran más amenazados por los agentes externos; si bien no pueden formular reglas generales que se adapten a la complejidad de los distintos casos recomienda:

1. La colaboración en cada país de los conservadores de monumentos y de los arquitectos con los representantes de las ciencias físicas, químicas y naturales para lograr resultados seguros de cada vez mayor aplicación.

2. La difusión por parte de la Oficina Internacional de Museos de estos resultados, mediante noticias sobre los trabajos emprendidos en los varios países y mediante publicaciones regulares.

6. La Conferencia considera, en referencia a la conservación de la escultura monumental, que el traslado de esas obras fuera del contexto para el cual fueron creadas debe considerarse, como principio, inoportuno. Recomienda, a modo de precaución, la conservación de los modelos originales cuando todavía existen y la ejecución de copias cuando estén faltando.

7. La Conferencia recomienda respetar, al construir edificios, el carácter y la fisonomía de la ciudad, especialmente en la cercanía de monumentos antiguos, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Igualmente se deben respetar algunas perspectivas particularmente pintorescas. Objeto de estudio, pueden ser también las plantas y las ornamentaciones vegetales adaptadas a ciertos monumentos o grupos de monumentos para conservar el carácter antiguo.

La Conferencia recomienda sobre todo la supresión de todos los anuncios, de toda superposición abusiva de postes e hilos telegráficos, de toda industria ruidosa e intrusa, en la cercanía de los monumentos artísticos e históricos.

8. La Conferencia emite el voto:

1. Que todos los Estados, o bien las instituciones creadas en ellos y reconocidas como competentes para tal fin, publiquen un inventario de los monumentos históricos nacionales, acompañado por fotografías y notas.

2. Que cada Estado cree un archivo donde se conserven los documentos relativos a los propios monumentos.

3. Que la Oficina Internacional de Museos dedique en sus publicaciones algunos artículos a los procedimientos y a los métodos de conservación de los monumentos históricos.

4. Que la misma Oficina estudie la mejor difusión y el mejor uso de las indicaciones de los datos arquitectónicos, históricos y técnicos así recabados.

9. Los miembros de la Conferencia, después de haber visitado en el curso de sus trabajos y de las giras de estudio realizadas, algunas de sus principales excavaciones y algunos de los monumentos antiguos de Grecia, rinden homenaje unánime al Gobierno griego, que desde hace muchos años, además de asegurar por su parte la realización de trabajos considerables, ha aceptado la colaboración de los arqueólogos y especialistas de todos los países. En eso han visto, los miembros de la Conferencia, un ejemplo que no puede más que contribuir a la realización de los fines de cooperación intelectual, de los cuales ha aparecido tan viva la necesidad en el curso de los trabajos.

10. La Conferencia, profundamente convencida de que la mejor garantía de conservación de los monumentos y de las obras de arte viene del afecto y del respeto del pueblo, y considerando que este sentimiento puede ser favorecido con una acción apropiadas de las instituciones públicas, emite el voto para que los educadores pongan empeño en habituar a la infancia y a la juventud a abstenerse de cualquier acto que pueda estropear los monumentos, y los induzcan al entendimiento del significado y, en general, a interesarse en la protección de los testimonios de todas las civilizaciones.

CARTA INTERNACIONAL SOBRE LA CONSERVACION Y

LA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y SITIOS

(CARTA DE VENECIA 1964)

II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos
Históricos, Venecia 1964.

Adoptada por ICOMOS en 1965

“Cargadas de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común, y de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad.

Por lo tanto, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos sean establecidos de común y formulados en un plan internacional dejando que cada nación cuide de asegurar su aplicación en el marco de su propia cultura y de sus tradiciones.

Dando una primera forma a estos principios fundamentales, la Carta de Atenas de 1931 ha contribuido al desarrollo de un vasto movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en los documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO y en la creación, por esta última, de un Centro internacional de estudios para la conservación de los bienes culturales. La sensibilidad y el espíritu crítico se han vertido sobre problemas cada vez más complejos y más útiles; también ha llegado el momento de volver a examinar los principios de la Carta a fin de profundizar en ellos y de ensanchar su contenido en un nuevo documento.

En consecuencia, el II Congreso Internacional de Arquitectos y de Técnicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia del 25 al 31 de mayo de 1964, ha aprobado el siguiente texto:

DEFINICIONES

Artículo 1. La noción de monumento histórico comprende la creación arquitectónica aislada así como el conjunto urbano o rural que dá testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural.

Artículo 2. La conservación y restauración de monumentos constituye una disciplina que abarca todas las ciencias y todas las técnicas que puedan contribuir al estudio y la salvaguarda del patrimonio monumental.

Artículo 3. La conservación y restauración de monumentos tiende a salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

CONSERVACIÓN

Artículo 4. La conservación de monumentos implica primeramente la constancia en su mantenimiento.

Artículo 5. La conservación de monumentos siempre resulta favorecida por su dedicación a una función útil a la sociedad; tal dedicación es por supuesto deseable pero no puede alterar la ordenación o decoración de los edificios. Dentro de estos límites es donde se debe concebir y autorizar los acondicionamientos exigidos por la evolución de los usos y costumbres.

Artículo 6. La conservación de un monumento implica la de un marco a su escala. Cuando el marco tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y cualquier arreglo que pudiera alterar las relaciones entre los volúmenes y los colores, será desechada.

Artículo 7. El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado. En consecuencia, el desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser consentido nada más que cuando la salvaguarda del monumento lo exija o cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

Artículo 8. Los elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento sólo pueden ser separados cuando esta medida sea la única viable para asegurar su conservación.

RESTAURACIÓN

Artículo 9. La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento y se fundamenta en el respeto a la esencia antigua y a los documentos auténticos. Su límite está allí donde comienza la hipótesis: en el plano de las reconstituciones basadas en conjeturas, todo trabajo de complemento reconocido como indispensable por razones estéticas o técnicas aflora de la composición arquitectónica y llevará la marca de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento.

Artículo 10. Cuando las técnicas tradicionales se muestran inadecuadas, la consolidación de un monumento puede ser asegurada valiéndose de todas las técnicas modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada con bases científicas y garantizada por la experiencia.

Artículo 11. Las valiosas aportaciones de todas las épocas en la edificación de un monumento deben ser respetadas, puesto que la unidad de estilo no es un fin a conseguir en una obra de restauración. Cuando un edificio presenta varios estilos superpuestos, la desaparición de un estadio subyacente no se justifica más que excepcionalmente y bajo la condición de que los elementos eliminados no tengan apenas interés, que el conjunto puesto al descubierto constituya un testimonio de alto valor histórico, arqueológico o estético, y que su estado de conservación se juzgue suficiente. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión de las eliminaciones a efectuar no pueden depender únicamente del autor del proyecto.

Artículo 12. Los elementos destinados a reemplazar las partes inexistentes deben integrarse armoniosamente en el conjunto, distinguiéndose claramente de las originales, a fin de que la restauración no falsifique el documento artístico o histórico.

Artículo 13. Los añadidos no deben ser tolerados en tanto que no respeten todas las partes interesantes del edificio, su trazado tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.

LUGARES MONUMENTALES (CONJUNTOS HISTORICOARTISTICOS)

Artículo 14. Los lugares monumentales deben ser objeto de atenciones especiales a fin de salvaguardar su integridad y de asegurar su saneamiento, su tratamiento y su realce. Los trabajos de conservación y de restauración que en ellos sean ejecutados deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.

EXCAVACIONES

Artículo 15. Los trabajos de excavaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con las normas científicas y con la "Recomendación que define los principios internacionales a aplicar en materia de excavaciones arqueológicas" adoptada por la UNESCO en 1956.

El mantenimiento de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deben estar garantizados. Además, se emplearán todos los medios que faciliten la comprensión del monumento descubierto sin desnaturalizar su significado.

Cualquier trabajo de reconstrucción deberá, sin embargo, excluirse a priori; sólo la anastilosis puede ser tenida en cuenta, es decir, la recomposición de las partes existentes pero desmembradas. Los elementos de integración serán siempre reconocibles y constituirán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación del monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

CARTA DE CRACOVIA, PRINCIPIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO.

La Europa actual se caracteriza por la diversidad cultural y por tanto por la pluralidad de valores fundamentales relacionados con los bienes muebles, inmuebles y el patrimonio intelectual, con diferentes significados asociados con ello y consecuentemente también con conflictos de intereses. Esto obliga a todos aquellos responsables de salvaguardar el patrimonio cultural a prestar cada vez más atención a los problemas y las alternativas a las que se enfrentan para conseguir estos objetivos. Rectorado. Universidad de Valladolid.

Cada comunidad, teniendo en cuenta su memoria colectiva y consciente de su pasado, es responsable de la identificación, así como de la gestión de su patrimonio. Los elementos individuales de este patrimonio son portadores de muchos valores, los cuales pueden cambiar en el tiempo. Esta variabilidad de valores específicos en los elementos define la particularidad de cada patrimonio. A causa de este proceso de cambio, cada comunidad desarrolla una conciencia y un conocimiento de la necesidad de cuidar los valores propios de su patrimonio. Este patrimonio no puede ser definido de un modo unívoco y estable. Sólo se puede indicar la dirección en la cual puede ser identificado. La pluralidad social implica una gran diversidad en los conceptos de patrimonio concebidos por la comunidad entera; al mismo tiempo los instrumentos y métodos desarrollados para la preservación correcta deben ser adecuados a la situación cambiante actual, que es sujeto de un proceso de evolución continua. El contexto particular de elección de estos valores requiere la preparación de un proyecto de conservación a través de una serie de decisiones de elección crítica. Todo esto debería ser materializado en un proyecto de restauración de acuerdo con unos criterios técnicos y organizativos.

1. El patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico, así como los elementos que lo componen, son el resultado de una identificación con varios momentos asociados a la historia ya sus contextos socioculturales. La conservación de este patrimonio es nuestro

objetivo. La conservación puede ser realizada mediante diferentes tipos de intervenciones como son el control medioambiental, mantenimiento, reparación, restauración, renovación y rehabilitación. Cualquier intervención implica decisiones, selecciones y responsabilidades relacionadas con el patrimonio entero, también con aquellas partes que no tienen un significado específico hoy, pero podrían tenerlo en el futuro.

2. El mantenimiento y la reparación son una parte fundamental del proceso de conservación del patrimonio. Estas acciones tienen que ser organizadas con una investigación sistemática, inspección, control, seguimiento y pruebas. Hay que informar y prever el posible deterioro, y tomar las adecuadas medidas preventivas.

3. La conservación del patrimonio edificado es llevada a cabo según el proyecto de restauración, que incluye la estrategia para su conservación a largo plazo. Este “proyecto de restauración” debería basarse en una gama de opciones técnicas apropiadas y preparadas en un proceso cognitivo que integre la recogida de información y el conocimiento profundo del edificio y/o del emplazamiento. Este proceso incluye el estudio estructural, análisis gráficos y de magnitudes y la identificación del significado histórico, artístico y sociocultural. En el proyecto de restauración deben participar todas las disciplinas pertinentes y la coordinación deberá ser llevada a cabo por una persona cualificada y bien formada en la conservación y restauración.

4. Debe evitarse la reconstrucción en “el estilo del edificio” de partes enteras del mismo. La reconstrucción de partes muy limitadas con un significado arquitectónico puede ser excepcionalmente aceptada a condición de que esta se base en documentación precisa e indiscutible. Si se necesita, para el adecuado uso del edificio, la incorporación de partes espaciales y funcionales más extensas debe reflejarse en ellas el lenguaje de la arquitectura actual. La reconstrucción de un edificio en su totalidad, destruido por un conflicto armado o por desastres naturales, es solo aceptable si existen motivos sociales o culturales excepcionales que están relacionados con la identidad de la comunidad entera.

DIFERENTES CLASES DE PATRIMONIO EDIFICADO

5. Cualquier intervención que afecte al patrimonio arqueológico, debido a su vulnerabilidad, debe estar estrictamente relacionada con su entorno, territorio y paisaje. Los aspectos destructivos de la excavación deben reducirse tanto como sea posible. En cada excavación, el trabajo arqueológico debe ser totalmente documentado. Como en el resto de los casos, los trabajos de conservación de hallazgos arqueológicos deben basarse en el principio de mínima intervención. Estos deben ser realizados por profesionales y la metodología y las técnicas usadas deben ser controladas de forma estricta.

En la protección y preservación pública de los sitios arqueológicos, se deben potenciar el uso de modernas tecnologías, bancos de datos, sistemas de información y presentaciones virtuales.

6. La intención de la conservación de edificios históricos y monumentos, estén estos en contextos rurales o urbanos, es mantener su autenticidad e integridad, incluyendo los espacios internos, mobiliario y decoración de acuerdo con su conformación original.

Semejante conservación requiere un apropiado “proyecto de restauración” que defina los métodos y los objetivos. En muchos casos, esto además requiere un uso apropiado, compatible con el espacio y significado existente. Las obras en edificios históricos deben prestar una atención total a todos los periodos históricos presentes.

7. La decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos que son una parte integrada del patrimonio construido deben ser preservados mediante un proyecto específico vinculado con el proyecto general. Esto supone que el restaurador tiene el conocimiento y la formación adecuados además de la capacidad cultural, técnica y práctica para interpretar los diferentes análisis de los campos artísticos específicos. El proyecto de restauración debe garantizar un acercamiento correcto a la conservación del conjunto del entorno y del ambiente, de la decoración y de la escultura, respetando

los oficios y artesanía tradicionales del edificio y su necesaria integración como una parte sustancial del patrimonio construido.

8. Las ciudades históricas y los pueblos en su contexto territorial, representan una parte esencial de nuestro patrimonio universal, y deben ser vistos como un todo con las estructuras, espacios y factores humanos normalmente presentes en el proceso de continua evolución y cambio. Esto implica a todos los sectores de la población, y requiere un proceso de planificación integrado, consistente en una amplia gama de intervenciones. La conservación en el contexto urbano se puede ocupar de conjuntos de edificios y espacios abiertos, que son parte de amplias áreas urbanas, o de pequeños asentamientos rurales o urbanos, con otros valores intangibles. En este contexto, la intervención consiste en referir siempre a la ciudad en su conjunto morfológico, funcional y estructural, como parte del territorio, del medio ambiente y del paisaje circundante. Los edificios que constituyen las áreas históricas pueden no tener ellos mismos un valor arquitectónico especial, pero deben ser salvaguardados como elementos del conjunto por su unidad orgánica, dimensiones particulares y características técnicas, espaciales, decorativas y cromáticas insustituibles en la unidad orgánica de la ciudad.

El proyecto de restauración del pueblo o la ciudad histórica debe anticipar la gestión del cambio, además de verificar la sostenibilidad de las opciones seleccionadas, conectando las cuestiones de patrimonio con los aspectos económicos y sociales. Aparte de obtener conocimiento de la estructura general, se exige la necesidad del estudio de las fuerzas e influencias de cambio y las herramientas necesarias para el proceso de gestión. El proyecto de restauración para áreas históricas contempla los edificios de la estructura urbana en su doble función: a) los elementos que definen los espacios de la ciudad dentro de su forma urbana y b) los valores espaciales internos que son una parte esencial del edificio.

9. Los paisajes como patrimonio cultural son el resultado y el reflejo de una interacción prolongada a través de diferentes sociedades entre el hombre, la naturaleza y el medio

ambiente físico. Son el testimonio de la relación del desarrollo de comunidades, individuos y su medio ambiente. En este contexto su conservación, preservación y desarrollo se centra en los aspectos humanos y naturales, integrando valores materiales e intangibles. Es importante comprender y respetar el carácter de los paisajes, y aplicar las adecuadas leyes y normas para armonizar la funcionalidad territorial con los valores esenciales. En muchas sociedades, los paisajes están relacionados e influenciados históricamente por los territorios urbanos próximos.

La integración de paisajes con valores culturales, el desarrollo sostenible de regiones y localidades con actividades ecológicas, así como el medio ambiente natural, requiere conciencia y entendimiento de las relaciones en el tiempo. Esto implica establecer vínculos con el medio ambiente construido de la metrópoli, la ciudad y el municipio.

La conservación integrada de paisajes arqueológicos y estáticos con el desarrollo de paisajes muy dinámicos, implica la consideración de valores sociales, culturales y estéticos.

10. Las técnicas de conservación o protección deben estar estrictamente vinculadas a la investigación pluridisciplinar científica sobre materiales y tecnologías usadas para la construcción, reparación y/o restauración del patrimonio edificado. La intervención elegida debe respetar la función original y asegurar la compatibilidad con los materiales y las estructuras existentes, así como con los valores arquitectónicos. Cualquier material y tecnología nuevos deben ser probados rigurosamente, comparados y adecuados a la necesidad real de la conservación. Cuando la aplicación “in situ” de nuevas tecnologías puede ser relevante para el mantenimiento de la fábrica original, estas deben ser continuamente controladas teniendo en cuenta los resultados obtenidos, su comportamiento posterior y la posibilidad de una eventual reversibilidad. Se deberá estimular el conocimiento de los materiales tradicionales y de sus antiguas técnicas así como su apropiado mantenimiento en el contexto de nuestra sociedad contemporánea, siendo ellos mismos componentes importantes del patrimonio cultural.

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

11. La gestión del proceso de cambio, transformación y desarrollo de las ciudades históricas y del patrimonio cultural en general, consiste en el control de las dinámicas de cambio, de las opciones y de los resultados. Debe ponerse particular atención a la optimización de los costes del proceso. Como parte esencial de este proceso, es necesario identificar los riesgos a los que el patrimonio puede verse sujeto incluso en casos excepcionales, anticipar los sistemas apropiados de prevención, y crear planes de actuación de emergencia. El turismo cultural, aceptando sus aspectos positivos en la economía local, debe ser considerado como un riesgo.

La conservación del patrimonio cultural debe ser una parte integral de los procesos de planificación y gestión de una comunidad, y puede contribuir al desarrollo sostenible, cualitativo, económico y social de esta comunidad.

12. La pluralidad de valores del patrimonio y la diversidad de intereses requiere una estructura de comunicación que permita, además de a los especialistas y administradores, una participación efectiva de los habitantes en el proceso. Es responsabilidad de las comunidades establecer los métodos y estructuras apropiados para asegurar la participación verdadera de individuos e instituciones en el proceso de decisión.

FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

13. La formación y la educación en cuestiones de patrimonio cultural exigen la participación social y la integración dentro de sistemas de educación nacionales en todos los niveles. La complejidad de un proyecto de restauración, o de cualquier otra intervención de conservación que supone aspectos históricos, técnicos, culturales y económicos requiere el nombramiento de un responsable bien formado y competente.

La educación de los conservadores debe ser interdisciplinar e incluir un estudio preciso de la historia de la arquitectura, la teoría y las técnicas de conservación. Esto debería

asegurar la cualificación necesaria para resolver problemas de investigación, para llevar a cabo las intervenciones de conservación y restauración de una manera profesional y responsable.

Los profesionales y técnicos en la disciplina de conservación deben conocer las metodologías adecuadas y las técnicas necesarias y ser conscientes del debate actual sobre teorías y políticas de conservación.

La calidad de los oficios y el trabajo técnico durante los proyectos de restauración debe también ser reforzada con una mejor formación profesional de los operarios involucrados.

MEDIDAS LEGALES

14. La protección y conservación del patrimonio edificado será más eficaces si se llevan a cabo conjuntamente acciones legales y administrativas. Estas deben estar dirigidas a asegurar que el trabajo de conservación se confíe o, esté en todo caso, bajo la supervisión, de profesionales de la conservación.

Las medidas legales deben también asegurar un periodo de experiencia práctica en un programa estructurado. Debe dedicarse una particular atención con el control de profesionales de la conservación a los recién formados en este campo que en breve podrán acceder a la práctica independiente.

ANEXO. DEFINICIONES

El comité de redacción de esta “Carta de Cracovia” usó los siguientes conceptos terminológicos.

a. Patrimonio: **Patrimonio** es el conjunto de las obras del hombre en las cuales una comunidad reconoce sus valores específicos y particulares y con los cuales se identifica.

La identificación y la especificación del patrimonio es por tanto un proceso relacionado con la elección de valores.

b. Monumento: El monumento es una entidad identificada por su valor y que forma un soporte de la memoria. En él, la memoria reconoce aspectos relevantes que guardan relación con actos y pensamientos humanos, asociados al curso de la historia y todavía accesibles a nosotros.

c. Autenticidad: Significa la suma de características sustanciales, históricamente determinadas: del original hasta el estado actual, como resultado de las varias transformaciones que han ocurrido en el tiempo.

d. Identidad: Se entiende como la referencia común de valores presentes generados en la esfera de una comunidad y los valores pasados identificados en la autenticidad del monumento.

e. Conservación: Conservación es el conjunto de actitudes de una comunidad dirigidas a hacer que el patrimonio y sus monumentos perduren. La conservación es llevada a cabo con respecto al significado de la identidad del monumento y de sus valores asociados.

f. Restauración: La restauración es una intervención dirigida sobre un bien patrimonial, cuyo objetivo es la conservación de su autenticidad y su apropiación por la comunidad.

g. Proyecto de restauración: El proyecto, resultado de la elección de políticas de conservación, es el proceso a través del cual la conservación del patrimonio edificado y del paisaje es llevada a cabo.

PETEN:

Declarado, Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO en 1979.



“En el Petén se desarrolló, principalmente durante el periodo clásico mesoamericano, la cultura maya y en él se encuentra una gran concentración de antiguas ciudades de esta civilización como: El Mirador, El Pesquero, Nakbé, Dos Pilas, Tikal, Río Axul, Ceibal, Cival; San Bartolo, Uaxactún, Piedras Negras, Aguacateca, El Naranjo, Yaxhá, Tayasal, Altar de Sacrificios, Ixkúm, Ixtutz, El Zotz, Ixlú, Arroyo de Piedra, La Corona, Kinal, La Amelia, La Blanca, La Joyaca, Machaquilá, Motul de San José, Nakbé, La Muerta, Naachtún, Naj Tunich, El Naranjo, Nakum, San Bartolo, Punta de Chimino, Sacul, Pajara, Río Azul, Tamarindito, Topoxté, Cancuén, Tres Islas, Uaxactún, Ucanal, Wakná, La Florida, El Porvenir, El Güiro, Waká, Witzná, Zacpetén, Xulnal, Zapote, Bobal entre otras.

Además de guardar tesoros arqueológicos que constituyen un polo de atracción para turistas nacionales y extranjeros, Petén posee incomparables e incontables bellezas naturales como las grutas de Jobtzinaj, así como Naj Tunich, la cueva que inició el

interés por las cuevas mayas entre los arqueológicos. El lago Petén Itzá, la Laguna de Yaxhá y la de Sacnab, entre otras lagunas que por menores que sean, no dejan de tener gran belleza, sin mencionar sus majestuosos y cristalinos ríos que serpentean en toda la selva que aún existe, tanto en la denominada cuenca del Petén como en la cuenca del Mirador del Usumacinta.”



ANTIGUA GUATEMALA:

Declarado, Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, en 1979.



El clásico Arco de Santa Catarina que adorna elegantemente la calle, antiguamente comunicaba dos partes del convento del mismo nombre y ahora se conserva como patrimonio histórico y ya es una imagen clásica del lugar.

A lo largo de dicha calle se puede contemplar la arquitectura colonial de los restaurantes, casas que conservan una línea tradicional. Al final se alcanza la Iglesia de La Merced.

Es reconocida por su bien preservada arquitectura renacentista española con fachadas barrocas del Nuevo Mundo, así como un gran número de reinas de iglesias.



En la actualidad Antigua es notable por sus celebraciones religiosas muy elaboradas para la Semana Santa, que precede a la Pascua de Resurrección.



QUIRIGUA:

Declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad, por la UNESCO, en 1981.



Complejo compuesto por estelas y piedras con figuras zoomorfas, donde se encuentran la Gran Plaza, Plaza del Juego de Pelota y su Acrópolis. 11 de las más grandes esculturas talladas en forma de animal con cabeza humana en el primer complejo- formadas por enormes bloques verticales con glifos esculpidos a ambos lados, en el centro un área destinada la actividad física y el complejo residencial y administrativo, conformado por 6 edificios con bóveda, tipo palacio- respectivamente.





**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
REGISTRO DE BIENES CULTURALES**

Exconvento de Santo Domingo
12 Avenida 11-11, zona 1

GUATEMALA, C. A.

Teléfonos:
2239-5135
2239-51356



**SOLICITUD DE REGISTRO
DE BIENES CULTURALES INMUEBLES**

Uso Exclusivo de la Oficina:
Fecha de
Recepción: _____

Expediente No. _____

Hora: _____

Fecha: _____

Señor.
Jefe De Registro de Bienes Culturales
Dirección General del Patrimonio
Cultural y Natural.

Yo _____
Profesión u Oficio: _____ con Cédula _____
extendida en el municipio de _____ Departamento de _____
con domicilio en _____ Teléfono _____
Teléfono celular _____ Email _____
Dirección para recibir notificaciones _____

Solicito se realice inspección de:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Inmueble | <input type="checkbox"/> Espacio Abierto |
| <input type="checkbox"/> Sitio arqueológico | <input type="checkbox"/> Escultura |
| <input type="checkbox"/> Lugar histórico | <input type="checkbox"/> Monumento |
| <input type="checkbox"/> Conjunto Histórico | <input type="checkbox"/> Mural |
| <input type="checkbox"/> Centro Histórico | <input type="checkbox"/> Otro |
| <input type="checkbox"/> Elemento de Equipamiento y Mobiliario Urbano | Especifique: _____ |

Ubicado en la dirección _____

Finca: _____ Aldea: _____

Municipio: _____ Departamento: _____

Propiedad de: _____

Finca No. _____ Libro No. _____ Folio: _____

Y si en base a los estudios realizados se determina que se trata de un Bien Cultural, se solicita la realización del Registro correspondiente, conforme lo estipula el Decreto Legislativo 26-97, "Ley de Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Nación", y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo 81-98. .

Atentamente,

Firma: _____

REQUISITOS:

Para personas individuales adjuntar:

- Fotocopia actualizada de certificación de la propiedad de la primera a la última inscripción con tres meses de vigencia.
- Fotocopia de cédula de vecindad completa, del solicitante.
- Plano de localización, con sus respectivas medidas.
- Plano de ubicación, con sus respectivas medidas.

Para personas jurídicas adicionalmente adjuntar:

- Nombramiento de Representante Legal
- Fotocopia de Cédula de vecindad de Representante Legal.